

**ACTA SESIÓN ORDINARIA NUM. 9/2005, CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 21 DE JULIO DEL AÑO 2.005**

Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial

Hora de comienzo: 20:15

Carácter de la Sesión: Ordinaria

Finalización: 01:45 h

Asistentes: Alcalde-Presidente: D. Francisco Javier Pérez
Trigueros

Concejales: D. Gaspar Serrano Estañ.
D. Francisco José Rodríguez Bernabeu
D^a M^a Remedios Canales Zaragoza
D^a. Inmaculada del Carmen Cámara Illán
D^a Almudena Guilló Ferrández
D^a. M^a Dolores Martínez Garri
D. Miguel Ángel Plaza Ferrández
D. Manolo Illán Cutillas
D. Francisco Lillo Ávila
D. Francisco José Torres Salinas
D. Miguel Rodríguez Sanz
D^a. M^a Regina García López
D^a. M^a del Mar Martínez Cortés
D. Francisco Calderón Espadas
D. Antonio Sánchez Amorós.
D. José Pina Iñigo
Secretaria.: D^a Sara Bordería Casanova
Interventora: D^a. M^a Dolores Ramón Gil

En la ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, siendo las 20:15h del día 21 de julio de 2005, los Concejales arriba indicados, asistidos por la Secretaria, se reúnen en primera convocatoria para debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la misma.

Antes de pasar al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día toma la palabra el Sr. Francisco Calderón manifestando que traen una moción para

incluirla en el orden del día, y ya lo han comentado con D. Gaspar Serrano y con la Secretaria.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que le sorprende que se quiera meter una moción sin las 48 horas preceptivas y sin previo dictamen, eso hay que cumplirlo siempre.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que le gustaría que se leyese la moción antes de votar porque afecta a muchas personas y considero que no requiere dictamen porque no es un tema urbanístico ni económico.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que que un tema no sea económico o urbanístico no determina que deba ir a comisión informativa, en cualquier caso implica una cuestión de orden jurídico que requiere Informe de la Secretaria y hemos adoptado una medida obligados por instancias superiores en cumplimiento de la legalidad, y el Ayuntamiento sólo puede compulsar la documentación que vaya a presentarse por Registro para ser tramitada, así como la documentación que se emita por la propia corporación, pero no la que vaya dirigida a otras administraciones públicas, porque no tenemos el convenio de Ventanilla Única, para ello existen otros profesionales que se dedican a ello y no podemos menoscabar sus funciones.

Continúa el Sr. Gaspar serrano diciendo que esto ya se habló en la Junta de Portavoces y se explicó.

A continuación la Secretaria lee la moción presentada y el Alcalde interviene seguidamente mencionando la legislación aplicable al caso mediante la lectura de un escrito que se remitió a un particular.

Interviene a continuación el Sr. Francisco Calderón para decir que son conscientes de que la Secretaria no puede hacerlo y por esos en la moción planteamos que se adopten los medios humanos y técnicos necesarios, adaptándonos al convenio de ventanilla única, y por eso creemos que no es sorprendente como se ha dicho

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que si no le gusta la palabra sorprendente, le dire que me parece extraño, y no lo tengo preparado, simplemente he leído la contestación que se hizo a un vecino sobre el tema. No lo consideramos urgente porque no podemos hacer otra cosa, hacer lo que la ley establece que es lo que se está haciendo.

A continuación se mete a votación la urgencia de incluir en el orden del día la moción presenta por IU-Los Verdes sobre la compulsa de documentos, y el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma con 10 votos en contra (Grupo del PP), y 7 votos a favor (Grupo del PSOE, IU-Los Verdes, y DS), acordó la no urgencia de incluir la mencionada moción en el orden del día de esta sesión.

A continuación se pasa al estudio y debate de los asuntos consignados en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES DE ACTAS DE SEIONES ANTERIORES

El Sr. Presidente preguntó a los asistentes si tenían alguna alegación que formular al contenido de los borradores de actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Pleno los días 29 de junio y 6 de diciembre de 2004, 17 y 27 de enero, 28 de febrero, 22 de marzo, 5 y 19 de mayo de 2005.

Interviene la Sra. M^a Dolores Martínez diciendo que en el acta correspondiente al día 29 de junio de 2004, en el punto tercero cuando dice “conjugando la realización de edificios culturales”, es edificios culturales.

Continúa el Sr. Francisco Calderón manifestando que han tenido la tentación de abstenerse, no por el contenido de las actas, sino porque ha pasado mucho tiempo desde que se celebró el pleno y tenemos que hacer un esfuerzo de memoria. Si faltan medios humanos para redactar los borradores, que se prevean.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que en último pleno ya se dijo que se hiciera un esfuerzo en el tema de las Actas, y se ha hecho, estamos en ello.

Respecto al acta del 22 de marzo interviene en primer lugar el Sr. Miguel Rodríguez manifestando que por las razones que se saben vamos a votar en contra.

A continuación interviene el Sr. Francisco Calderón respecto a la misma acta diciendo que cuando se hala del tema de la revisión del Plan General, lo que dijimos fue que no se pague, y en segundo lugar en la penúltima página en cuanto a la tasa de aprovechamiento del suelo no nos opusimos en la Comisión de Hacienda.

Respecto al acta de la sesión celebrad el día 5 de mayo de 2005, interviene la Sra. M^a Dolores Martínez diciendo que en la página número 35 cuando dice que “hemos abierto una puerta antiincendios en la biblioteca” hay que añadir que estaba cerrada con cestillo, y podía ocasionar algún problema si hubiese algún incendio.

No habiéndose producido ninguna otra intervención los borradores de actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 29 de junio y 6 de diciembre de 2004, 17 y 27 de enero, 28 de febrero, 5 y 19 de mayo de 2005 fueron aprobados con las modificaciones introducidas, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con la abstención respecto a la aprobación de cada acta de aquellos miembros que no asistieron a la celebración de la sesión correspondiente y que así consta en la misma.

El borrador del acta correspondiente ala sesión celebrada el día 22 de marzo de 2005 fue aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación con 13 votos a favor (Grupo del PP, IU-Los Verdes y DS), y 4 votos en contra (Grupo del PSOE).

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE REPARCELACIÓN SECTOR SO3.

Visto el Proyecto de reparcelación presentado por D. José Grau Salinas, Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SO3, en su condición de urbanizador del sector SO3 del PGOU.

Resultando que con fecha 27 de mayo de 2005 se publica en el DOGV, el edicto de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2005, mediante el que se somete a información pública el Proyecto de reparcelación presentado por D. José Grau Salinas, Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SO3, en su condición de urbanizador del sector SO3 del PGOU, durante el plazo de 20 días.

Considerando que durante todo el procedimiento no se han presentado alegaciones.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 14 votos a favor (Grupo del PP, IU-Los Verdes y DS), y 4 abstenciones (Grupo del PSOE), acordó de conformidad con el artículo 69 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la actividad Urbanística en la Comunidad Valenciana:

1º.- Aprobar el Proyecto de reparcelación presentado por D. José Grau Salinas, Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SO3, en su condición de urbanizador del sector SO3 del PGOU, con los efectos establecidos en los artículos 167 a 170 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de suelo y Ordenación Urbana.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que en su día se aprobó el PAI de este sector y se adjudicó la condición de agente urbanizador. En la Comisión Informativa de Obras se planteó en la pagina 45 del Proyecto un error de transcripción que ya se ha resuelto, y el tema de las indemnizaciones también aparece ya reflejado.

A continuación interviene la Sra. M^a del Mar Martínez manifestando que están conformes con las cesiones, pero no con respecto al 10% de aprovechamiento. Queremos apoyar el desarrollo urbanístico siempre que exista transparencia y se cuente con la oposición, para poder mejorar al máximo las condiciones de la urbanización, por ello nos vamos a abstener por no dejarnos participar en la vida municipal de un Ayuntamiento que se supone democrático. Siempre apoyaremos que el suelo del ayuntamiento edificado y perteneciente al mismo se destine a viviendas sociales o de VPO, evitando así la especulación.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que venían dispuestos a que el tema se quedase sobre la mesa porque ayer estas modificaciones no estaban, y hoy ya lo están, por ello vamos a votar a favor, pero vamos a sugerir algunas medidas; no me parece razonable que a la Comisión Informativa se lleve un proyecto informado favorablemente por el Técnico sin darse cuenta de las deficiencias que contiene, y no me parece razonable que sea la oposición la que lo plantee. El ruego es que cuando se presente el proyecto que se encuentre visado y estudiado para que podamos fiarnos de los técnicos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que tiene razón, por eso como en varias ocasiones en proyectos urbanísticos ha habido omisiones, que se diga al técnico municipal que ponga todo el interés en el estudio e informe de los mismos.

A continuación interviene el Sr. José Pina para preguntar si esas modificaciones son del proyecto de reparcelación o del proyecto de urbanización.

Contesta el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que lo son del proyecto de reparcelación. Aunque el Sr. Francisco Calderón tenga razón, las Comisiones Informativas están para eso, de hecho traemos las cosas solucionadas. Este equipo de gobierno no va a ir en contra de las actuaciones urbanísticas porque son los propios propietarios los que gestionan los terrenos.

Continúa el Sr. José Pina diciendo que en esta unidad de ejecución el único documento que había era un acuerdo de todos los propietarios de adelantar el terreno y la consejería lo aprobó; e la parte de enfrente se hizo lo mismo.

Interviene el Sr. Alcalde para reforzar lo que ha manifestado el concejal de Obras. El tema de la indemnización es muy frágil. Hace poco en un pleno incluimos en la reparcelación un convenio de hace muchos años. En cuanto a la intervención de la portavoz del PSOE, en estas unidades no hay aprovechamiento, y por lo tanto no se pueden vender, con lo que todo lo que ha dicho carece de sentido.

El Sr. Francisco José Torres interviene diciendo que su compañera lo ha dicho bien claro, sabe que no corresponde y ha hecho una declaración de intenciones para el futuro.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no ha oído que lo haya dicho.

Interviene la Sra. M^a del Mar Martínez manifestando que ha hablado en líneas generales para un futuro, porque se que cada patrimonio que se adquiere se vende para meterlo en el plan de inversiones.

Contesta el Sr. Alcalde diciéndole que vosotros seáis hablando para un futuro y nosotros de esta actuación.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE REPARCELACIÓN SECTOR SO10.

Visto el Proyecto de reparcelación presentado por D. José Grau Salinas, Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución

SO10, en su condición de urbanizador del sector SO10 del PGOU

Resultando que con fecha 8 de junio de 2005 se publica en el DOGV, el edicto de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2005, mediante el que se somete a información pública el Proyecto de reparcelación presentado por D. José Grau Salinas, Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SO10, en su condición de urbanizador del sector SO10 del PGOU, durante el plazo de 20 días.

Considerando que durante todo el procedimiento no se han presentado alegaciones.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, con 17 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma acordó dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Miguel Ángel Plaza explicando los antecedentes del expediente administrativo, sobre el que no se ha presentado ninguna alegación durante el periodo de exposición al público. En la Comisión informativa de Obras y urbanismos se planteó que en el proyecto de reparcelación entre las fincas iniciales aparece un camino público del Ayuntamiento de unos 451,33 m², y luego en las fincas resultantes no se nos adjudica nada. Continúa diciendo que se puso en contacto con el equipo redactor del proyecto los cuales han presentado un informe sobre la cuestión, del que pasa a leer algunos fragmentos diciendo que el llamado camino Viejo de Orihuela, para que el ayuntamiento pueda acreditar su propiedad tiene que haberlo adquirido por algún título, expropiación, donación, compraventa; sobre esta materia la LRAU no establece regulación alguno y tenemos que aplicar el TRLS del 92, cuyo artículo 154 pasa a leer. Los 451,33 m² se consideran como servidumbre de paso, ya que no podemos acreditar la propiedad al no encontrarse ni escriturado ni en el catastro, y lo que se produce es una reversión del mismo en los propietarios, no podemos optar ni a m² ni a indemnización.

A continuación interviene la Sra. Secretaria diciendo que tal y como se planteó en la Comisión de Obras en el Proyecto de reparcelación en las fincas iniciales aparece un camino público y en las fincas resultantes no se adjudica nada al Ayuntamiento. La jurisprudencia y la doctrina, dado que la LRAU no contempla una regulación para estos casos y el TRLS76 tampoco, debemos acudir a la legislación supletoria prevista en el artículo 154 del TRLS92, que en su artículo 154, el cual ya ha leído el Concejal, pero que vuelvo a leer, pasando a continuación a leer el apartado primero de la artículo 154 de la legislación mencionada, la jurisprudencia y la doctrina interpretan este art. Distinguiendo dos supuestos: Primero que el camino sea de dominio público y así se pueda

acreditar, por adquirirlo por expropiación, donación, compraventa o cesión por otras administraciones, en cuyo caso tendría el mismo tratamiento que los terrenos de propiedad privada y el contenido económico del mismo se establecería con arreglo a las mismas reglas establecidas para el resto de propietarios en el PAI. O en segundo lugar, que se trate de caminos cedidos gratuitamente a la administración, pasando a continuación a dar lectura del apartado segundo del artículo 154 del TRLS92, únicamente en este segundo caso la administración podría patrimonializar ese excedente.

El Camino Viejo de Orihuela, no consta ni en el Inventario Municipal ni en el Registro de la Propiedad, no podemos acreditar la propiedad de la Administración sobre el mismo. Si la administración no puede acreditar su titularidad o que lo ha adquirido de forma onerosa existe en la jurisprudencia una presunción de que ese camino ha sido cedido gratuitamente por los particulares, se trata de un camino privado con servidumbre de paso, y al aprobarse el PAI, como cambia la cesión para la que se hizo se entiende que los particulares que o han cedido gratuitamente tienen un derecho de reversión sobre ese camino, y por lo tanto su superficie se reparte entre las fincas colindantes en el proyecto de reparcelación.

El Sr. José Pina interviene diciendo que en la huerta hay caminos públicos, caminos privados y servidumbres. El Camino Viejo de Orihuela es el camino más viejo que hay y por lo tanto es un camino público no una servidumbre. Además habría que ver las escrituras de esas fincas para ver los m² que les corresponden.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que al margen de si es así o no es así, de nuevo el error se detecta en la Comisión Informativa. Todo el argumento que se ha leído vale para el ayuntamiento y también para los particulares, que tampoco lo demuestran. Es un camino de hace siglos y de acceso importante a la ciudad, si los particulares no lo han cedido en ningún momento ¿cómo les revierte? Debemos velar por los intereses municipales. Si el camino es de dominio público significa que no es de ellos, sería razonable que aprobáramos el Proyecto de reparcelación con esa cláusula, que al ayuntamiento se le de el aprovechamiento correspondiente a los m² que ellos mismos en el proyecto establecen como de propiedad municipal. Ellos nos lo reconocen y nosotros les decimos que no lo somos, pidámosles que se contemple para el ayuntamiento lo que la ley prevé. No podemos votar esto, si el Concejal ha dicho que las gestiones han terminado esta misma tarde, si no es así impugnaremos el acuerdo, dejémoslo sobre la mesa porque no es urgente. Estoy convencido de que por el hecho de que

la empresa lo reconoce en su propuesta tenemos las de ganar. De esto no se dio cuenta nadie y pasa desapercibido en Urbanismo, nos encontramos a última hora con informes que no conocemos, no pidáis que votemos eso.

Contesta el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que es defensor a ultranza de los intereses municipales pero cuando está convencido de lo contrario, nos podemos ver en un contencioso y que entonces cueste dinero al Ayuntamiento. Yo lo tengo claro conforme a lo que se ha dicho, otra cosa es que lo estudiemos.

A continuación interviene el Sr. Alcalde diciendo que se ha planteado bastante claro, y lo que no quiere que parezca es que el PP parezca como defensor de los intereses privados, y la oposición como defensora de lo público. Lo hemos consultado y se han leído los informes, como no queremos aparentar que defendemos intereses privados lo vamos a dejar sobre la mesa para mejor estudio, pero lo que tiene claro este equipo de gobierno es que nos vamos a basar en lo que digan los informe jurídicos. Lo que ha comentado Calderón de que en Urbanismo se olvidan muchas cosas, ya lo he manifestado yo, y quiero decir que el Técnico informante es el mismo que hace quince años y durante esos quince años se han olvidado muchas cosas, que no parezca que se olvidan ahora.

La Sra. M^a del Mar Martínez interviene para decir que en la Comisión Informativa formuló un ruego, y es que se dieran copia de los informes, por eso estamos de acuerdo en que se deje sobre la mesa.

Continúa el Sr. José Pina diciendo que cuando hay propietarios y hay un camino, éste es público; cuando hay una propiedad y no hay propietario, se tramita un expediente para averiguar, según la legislación hipotecaria.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que la Secretaria ya ha leído el informe, y cuando se trata de un camino se aplica lo que hemos dicho. Como no habéis podido estudiar los informes creemos correcto que se quede sobre la mesa, y si hay algún resquicio de que podemos obtener algún m2 lo haremos, pero si los informes no lo prevén no.

Contesta el Sr. José Pina diciendo que si los informes dicen no yo también.

IV.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO MARCO ENTRE GENERALITAT VALENCIANA Y ENTIDAD ECOVIDRIO

Visto el Convenio marco suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecovidrio, por el que se regula el sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases de vidrio.

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases, según la cual (art. 9) la participación de las entidades locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Considerando que el convenio marco anteriormente citado viene a regular la participación de las entidades locales en el sistema integrado de gestión autorizado a Ecovidrio.

El Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de todos los asistentes con 17 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma:

1º.- Aprobar la implantación de la recogida selectiva de envases y residuos de envases de vidrio en el municipio de Callosa de Segura.

2º.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito entre la Generalitat valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecovidrio, en fecha 20 de diciembre de 2004.

3º.- Autorizar al Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al empitado convenio marco.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que ya se trajo Ecoembes, y hoy traemos ecovidrio. No se ha podido traer antes porque estábamos pendientes de la adjudicación de la recogida de basuras. La planta donde nos toca será en San Vicente del Raspeig.

A continuación interviene el Sr. Miguel Rodríguez manifestando su conformidad con el convenio, pero no se especifica si el mismo si se va a realizar por una entidad privada o pública. Me gustaría que se hicieran campañas de concienciación ciudadana.

Contesta el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que l tiene previsto y en breve saldrá una campaña ene se sentido. En el protocolo lo pone: la Entidad Local encargada de la prestación del servicio será la encargada.

Continúa el Sr. Antonio Sánchez diciendo que están a favor de garantizar que el vidrio que depositamos se vaya a reutilizar. Hay en error en la moción porque el punto primero no es el que aparece sino el que has leído. Por otro lado queremos incidir en el tema de la concienciación ciudadana. Se aprobó la ordenanza de limpieza y se dijo que iban a salir unos folletos, y aún estamos esperando.

Contesta el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que han puesto 36 puntos limpios, creo que Callosa es uno de los municipios que más recicla.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO COLABORACION CONSELLERIA BIENESTAR SOCIAL PARA LA FINACIACION REDACCION PROYECTO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO OCUPACIONAL, CENTRO DE DIA Y RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA.

Visto el dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 30 de junio de 2005.

Visto el dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 18 de julio de 2005.

Visto el convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social

y el Ayuntamiento de Callosa de Segura, para la financiación de la redacción de proyecto, construcción y equipamiento de un centro ocupacional, un centro de día y una residencia para personas con discapacidad psíquica.

El Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de todos los asistentes con 17 votos a favor lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Callosa de Segura, para la financiación de la redacción de proyecto, construcción y equipamiento de un centro ocupacional, un centro de día y una residencia para personas con discapacidad psíquica, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO OCUPACIONAL, UN CENTRO DE DÍA Y UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA.

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Alicia de Miguel García, Consellera de Bienestar Social, en virtud de la competencia atribuida por los artículos 35 de la ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, modificada por Ley 1/2002, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, y 5 del Decreto 120/2003, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social, toda vez que ha sido debidamente autorizada para la suscripción del presente Convenio mediante acuerdo adoptado el día _____ por el Consell de la Generalitat Valenciana, a tenor de lo previsto en el art. 54 bis 1 b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Y de otra, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Callosa de Segura, D. Francisco Javier Pérez Trigueros, quien actúa en representación de dicho Ayuntamiento, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de _____ de 2005, asistido del Secretario de la Corporación municipal, conforme a la legislación de régimen local.

Las partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento,

EXPONEN

I.- Que en la actualidad por Decreto 120/2003, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social, en cuyo nivel directivo se encuadra la Dirección General de Integración Social de Discapacitados, se le atribuye las competencias para asegurar una política integral de rehabilitación y tratamiento de las personas afectadas por discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, facilitando su integración en el mundo laboral y eliminando las barreras físicas y de comunicación que padecen.

II.- Por su parte, el Ayuntamiento de Callosa de Segura está interesado en colaborar en la implantación de servicios de asistencia a personas con discapacidad psíquica en el marco general de integración social dirigida a este colectivo.

Al respecto dispone de un solar con dimensiones suficiente y calificación de uso adecuado para equipamiento social y asistencial, donde se pretende llevar a cabo las acciones pertinentes para la construcción de un complejo formado por un centro residencial y dos centros de atención diurna (Centro ocupacional y Centro de Día) para personas con discapacidad psíquica.

III.- Para el cumplimiento adecuado de los objetivos previstos legalmente y, en concreto, la creación de aquellos centros especializados de atención a personas con discapacidad que se requieren para la atención de las personas con discapacidad, el artículo 5.1) de la Ley 5/1997, de 25 de junio por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana con carácter general, y el artículo 5.e) de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, prevén el necesario apoyo económico de la Generalitat Valenciana, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades.

IV.- La Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Callosa de Segura acuerdan coordinar sus esfuerzos mutuos mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración para desarrollar el proyecto que más adelante se reseña, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es el establecimiento de las bases de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Callosa de Segura para llevar a cabo ~~la redacción de proyecto, construcción y el~~

Eliminado:

Eliminado: durante el período 2006-2009,

Eliminado: ,

equipamiento de un Centro Ocupacional, un Centro de Día y una Residencia para personas con discapacidad psíquica en Callosa de Segura, que proporcione servicios de asistencia y atención adecuada a sus características y necesidades específicas.

- Eliminado:
- Eliminado: y puesta en
- Eliminado: marcha
- Eliminado: funcionamiento

En el edificio o complejo edificatorio a construir existirán debidamente conectados tres centros independientes:

- Un Centro Ocupacional con una capacidad de 80 plazas, adecuadas y preparadas para atender y proporcionar una ocupación terapéutica para su ajuste personal a personas con discapacidad psíquica.

Eliminado: ...

- Un Centro de Día con una capacidad de 40 plazas, adecuadas y preparadas para atender a personas con discapacidad psíquica con gran deterioro de sus capacidades funcionales.

Eliminado:

- Una Residencia con una capacidad de 60 plazas, para la atención integral, continuada y personalizada a personas con discapacidad psíquica grave, que por sus características y por sus condicionamientos personales o familiares necesitan este recurso alternativo al hogar familiar.

Eliminado:

SEGUNDA. Coste total estimado de la construcción y equipamiento de los centros objeto del Convenio, porcentajes de financiación y límite máximo de aportación de la Consellería de Bienestar Social.

El coste total estimado de las actuaciones recogidas en el presente convenio asciende a un total de SEIS MILLONES euros (6.000.000 €), correspondiendo del total importe 5.300.000 € a la construcción, redacción de proyectos y direcciones técnicas de los centros y 700.000 € a equipamiento de los mismos.

Dicho coste será financiado conjuntamente entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Callosa de Segura. La Consellería de Bienestar Social, asumirá el 80% del coste real de las actuaciones recogidas en el presente convenio con un límite máximo de 4.800.000 euros, con arreglo al siguiente detalle:

Eliminado: , que serán asumidos

Eliminado: Conselleria de Bienestar Social se compromete a

Eliminado: r

<u>PROYECTOS, CONSTRUCCION Y DIREC. TECS</u>	<u>Euros</u>	<u>%</u>
Conselleria Bienestar Social	4.240.000	80,00.
Ayuntamiento de Callosa de Segura	1.060.000	20,00.
TOTAL	5.300.000	100,00.
<u>EQUIPAMIENTO</u>	<u>Euros</u>	<u>%</u>
Conselleria Bienestar Social	560.000	80,00.
Ayuntamiento de Callosa de Segura	140.000	20,00.
TOTAL	700.000	100,00

Eliminado: , durante los ejercicios presupuestarios que se detallan a continuación, la construcción de un edificio o complejo destinado a Centro Ocupacional, Centro de Día y Residencia, para que proporcione servicios de asistencia y atención adecuada a personas con discapacidad psíquica en el término municipal de Callosa de Segura, según proyecto técnico que será informado y supervisado por la Oficina Técnica de Proyectos y Obras,

TERCERA. Obligaciones de la Conselleria de Bienestar Social.

1. La financiación de las actuaciones objeto del presente convenio con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2005..... 6.000,00 Euros
- Año 2006..... 100.000.00 Euros
- Año 2007..... 700.000'00 Euros
- Año 2008..... 1.050.000'00 Euros
- Año 2009..... 2.944.000'00 Euros

Con formato: Numeración y viñetas

Eliminado: 200

Eliminado: de la construcción de los citados centros será

Eliminado: 6

Eliminado: 6

La aportación de la Generalitat Valenciana para sufragar el coste de las actuaciones previstas al amparo del presente Convenio, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.03.0000.313.40.7, línea de subvención T..... del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

La aportación correspondiente a los años 2006, 2007, 2008 y 2009 se realizará con cargo a la línea de subvención y programa presupuestario equivalente que se apruebe por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para dichos ejercicios económicos, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios presupuestarios.

2. El ingreso de usuarios en número suficiente para la adecuada utilización de las plazas de dichos centros, utilizando la modalidad de ayuda pública que sea considerada como más adecuada en cada momento del tiempo.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

a) Aportar los terrenos destinados a la construcción del Centro Ocupacional, Centro de Día y Residencia en una parcela de propiedad municipal, con una superficie suficiente y uso dotacional público adecuado para la ubicación de estos centros.

b) Redactar las bases técnicas y programa funcional de necesidades, que sirvan de base para la contratación de la redacción del proyecto de ejecución, con desarrollo de instalaciones, estudio de seguridad y de salud, estudio geotécnico, proyecto de actividad y construcción de los centros.

c) Otorgar las licencias y permisos necesarios, antes del inicio de las obras de construcción de los centros, así como las correspondientes al inicio de actividad.

d) Encargar la dirección facultativa de las obras definidas en el proyecto, previa adjudicación de las asistencias técnicas necesarias.

e) Comenzar las obras en el plazo más breve posible desde la firma del presente convenio y una vez adjudicadas, presentar los contratos para la redacción del proyecto de ejecución, con desarrollo de instalaciones, estudio de

f) Seguridad y de salud, estudio geotécnico, proyecto de actividad, equipamiento y construcción de los centros, así como el programa de actuación.

Dicho programa de actuación deberá contener indicación expresa de las fechas previstas de inicio y finalización de las obras.

g) Someter el proyecto de ejecución con desarrollo de instalaciones y demás documentación técnica a la supervisión de la Oficina Técnica de Proyectos y Obras de la Conselleria de Bienestar Social y realizar la construcción

Eliminado:

Eliminado: por concurso

Eliminado: ,

Eliminado: y concesión de gestión integral de dichos centros, durante un plazo mínimo de diez años.

Eliminado: <#>Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y en el plazo señalado en el presente convenio, previa adjudicación del contrato para la ejecución de la misma, por el procedimiento que corresponda conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y normas específicas de régimen local.¶ <#>¶

Eliminado: , a un equipo profesional diferenciado de la empresa encargada de la ejecución y conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Eliminado: el

Eliminado: y concesión de gestión integral de dichos centros,

Eliminado: , y del grado de ejecución e importes a que ascenderá la ejecución de la obra en cada uno de los ejercicios para los que se concede la subvención.

Eliminado: <#>¶

de acuerdo con el proyecto, una vez haya sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Proyectos y Obras, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

h) Cofinanciar las actuaciones objeto del presente Convenio de acuerdo con el porcentaje fijado en la cláusula Segunda.

i) Financiar íntegramente cualquier sobrecoste de las obras, como consecuencia de la contratación de asistencias técnicas, control de calidad, proyectos reformados o de obras complementarias, que, en todo caso, requerirán con carácter previo la supervisión y aprobación de la Oficina Técnica de Proyectos y Obras de la Conselleria de Bienestar Social.

j) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

k) Garantizar la adscripción de los centros a la finalidad para la cual se concede la aportación de la Generalitat Valenciana, durante un plazo no inferior a 30 años.

l) Solicitar la autorización administrativa para el funcionamiento de los centros, conforme a lo establecido en la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana, en la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y Decreto 91/2002 de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

Asumir las obligaciones inherentes a la titularidad del inmueble y de los centros, así como su mantenimiento y conservación en perfecto estado de uso.

Eliminado: la redacción del proyecto de ejecución, con desarrollo de instalaciones y resto de estudios preceptivos, que forman parte del mismo, proyecto de actividad y construcción de los centros,

QUINTA. Normas especiales.

1. El importe de la aportación correspondiente a la Consellería de Bienestar Social será, en todo caso, del 80% del coste real de las actuaciones subvencionadas, con los límites máximos detallados en la Cláusula segunda y, por lo tanto, se verá reducido proporcionalmente en atención a las posibles bajas que se puedan producir por la adjudicación de los contratos o cualquier otra circunstancia que minore el coste final de estas actuaciones.

2. El importe efectivo de la aportación de la Consellería de Bienestar Social no podrá ser superior en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras ayudas, públicas o privadas, al coste de la actuación subvencionada.

3. A estos efectos, el Ayuntamiento de Callosa de Segura comunicará a la Conselleria de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Integración Social de Discapacitados, la obtención de subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad contemplada en el presente Convenio, sea cual sea su origen, en el plazo máximo de diez días.

Eliminado: ¶
¶

Eliminado: De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991:¶

Eliminado: subvención

Eliminado: prevista en el presente convenio

Eliminado: en la construcción como consecuencia de la adjudicación de las mismas

Eliminado: subvención

Eliminado: El incumplimiento de esta condición implicará la revisión de la ayuda.

4. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 12.000'00 euros por la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia para las actuaciones previas a la construcción, y, en todo caso, para la ejecución de obra y el suministro de bienes de equipo o equipamiento, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, la ejecución de la obra o la entrega del bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de gastos, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. Libramiento de pagos y justificación.

Para la financiación del presente Convenio, la Conselleria de Bienestar Social a través de la Dirección General de Integración Social de Discapacitados, hará efectiva la referida cuantía, contra la presentación de las correspondientes certificaciones de obra suscritas por técnico competente y facturas correspondientes a honorarios profesionales y equipamiento, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio.

En las certificaciones constará la justificación de gasto de la totalidad de las obras realizadas, con desglose parcial de la cantidad correspondiente al Ayuntamiento de Callosa de Segura y a la Conselleria de Bienestar Social. Dichas certificaciones se presentarán por triplicado conforme a modelo oficial y deberán estar firmadas por el técnico director de las obras.

~~Las facturas justificativas deberán cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE núm. 286, de 29-11-2003).~~

Eliminado: ¶

Para proceder a su pago las certificaciones de obra y facturas deberán ser aprobadas por el órgano municipal competente, así como supervisadas por la Oficina Técnica de Proyectos y Obras de la Conselleria de Bienestar Social.

SÉPTIMA. Obligaciones frente a terceros.

La Conselleria de Bienestar Social no adquirirá obligación alguna respecto de la selección de los medios personales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las acciones tendentes a la realización del objeto del convenio, que corresponderá al Ayuntamiento de Callosa de Segura, corriendo a su cargo, tanto las obligaciones económicas, como cualquiera otra que se derive, en función de su régimen jurídico, quedando exonerada la Conselleria de Bienestar Social de toda responsabilidad con respecto al personal que lleve a término el trabajo

encomendado, respecto de proveedores o cualesquiera otros terceros, incluida la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

OCTAVA. Cumplimiento del Convenio.

La Conselleria de Bienestar Social, está facultada para, en cualquier momento de la vigencia del Convenio y previa audiencia al Ayuntamiento, llevar a cabo la minoración proporcional y exigir el reintegro total de las cantidades percibidas, e interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de la subvención, en el supuesto de que no se efectuasen en su totalidad y completamente las acciones que integran el proyecto objeto del presente Convenio, o se incumpliesen los requisitos y/o condiciones exigibles para el desarrollo de las mismas.

NOVENA. Supuestos de resolución del Convenio.

El incumplimiento por cualquiera de las partes convenientes de las obligaciones respectivas podrá dar lugar, en cualquier momento de la vigencia del Convenio, a la resolución del mismo. A estos efectos, la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la otra de forma expresa instándole a optar por el puro cumplimiento de sus obligaciones o aceptar la resolución en el plazo máximo de un mes.

Todo ello sin perjuicio de las facultades legales que se reservan al Gobierno Valenciano, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano.

DÉCIMA. Interpretación del Convenio.

Corresponde a la Conselleria de Bienestar Social, previa audiencia a la parte conveniente, la interpretación última del presente Convenio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que se adopten en tal sentido por la Conselleria pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

UNDÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de que se acuerde la prórroga por el tiempo estrictamente necesario para finalizar el proyecto convenido.

DUODÉCIMA. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto por los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, siempre que el precepto no haya sido desplazado por los de carácter básico contenidos en la Ley General de Subvenciones, las demás normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado que pudieran ser de aplicación con carácter subsidiario.

DECIMOTERCERA. Jurisdicción competente.

Eliminado: UNDÉCIMA. Vigencia.¶

¶ El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2009 sin perjuicio de que se acuerde la prórroga por el tiempo estrictamente necesario para finalizar el proyecto convenido.

Eliminado: DUOD

Eliminado: ¶

Eliminado: OTERCER

1. La Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de [Callosa de Segura](#) se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este convenio.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, lo cual será

Y en prueba de conformidad de ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consellera de Bienestar Social,
D^a Alicia de Miguel García

El Alcalde de Callosa de Segura
D. Francisco Javier Pérez Trigueros

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene la Sra. Almudena Guilló manifestando los antecedentes del convenio y su objeto, se trata de una colaboración interadministrativa dentro del marco de la política SOCAL que venimos impulsando. El 85% subvencionado, y el 20% lo pone el ayuntamiento. Al aprobar este convenio lo que procedería sería resolver la adjudicación que se hizo y abrir un nuevo plazo para la licitación, sacando un nuevo pliego de condiciones para adaptarlo al convenio. La ubicación del Centro es en el sector SO4.

A continuación interviene el Sr. Francisco José Torres diciendo que la propuesta es firmar el convenio, a pesar de que dijimos que no nos ofrece fiabilidad, lo reconoceré cuando nos paguen. La situación catastrófica de la Generalitat no nos ofrece ninguna fiabilidad. ¿Al aprobar el convenio se desencadena la revocación de la adjudicación? ¿Cuáles son los pasos?

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que ya lo ha explicado la Concejal de servicios Sociales. No se va a revocar el acuerdo plenario, se va a revocar la adjudicación. Primero e firma el convenio, segundo se reoca la adjudicación, y tercero como cambian las condiciones económicas se saca un nuevo pliego de condiciones, aunque es el mismo pliego incluyendo la financiación que se pone en el convenio.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que lo han recibido esta tarde y no lo han podido leer.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que lo que pretenden es que el punto se quede sobre la mesa para retrasarlo, pero los artículos 82 y 83 del ROF establecen que el Alcalde por razones de urgencia podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la comisión informativa. Y si ya era urgente antes cuando se sacó, la urgencia ahora queda debidamente motivada.

A continuación interviene el s. Antonio Sánchez manifestando que los artículos del ROF dicen que la urgencia tiene que ser declarada antes de iniciarse la sesión.

Eliminado: ¶

Eliminado: acción.¶

¶
En el supuesto de que el

Eliminado: Doy Fe, el
Secretario del Ayuntamiento de
Callosa de Segura.¶

¶
¶
¶
D.....

La Sra. Secretaria interviene dando lectura del artículo 83 del ROF: "Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia, hecha por el órgano correspondiente con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril"

Continúa el Sr. Antonio Sánchez diciendo que el artículo dice previa y eso es al inicio de la sesión.

La Secretaria vuelve a leer el artículo de referencia.

El Sr. Antonio Sánchez interviene diciendo que entonces son dos puntos nuevos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que eso es lo que se ha dicho desde un principio.

El Sr. José Pina interviene para preguntar si ahora se va a votar el pliego que han recibido esta tarde.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se va a votar la inclusión en el orden del día de esos dos puntos.

Interviene a continuación el Sr. Francisco Calderón diciendo que no es una cuestión de ilegalidad, sino de prudencia. El convenio hay que aprobarlo, es un avance muy importante. Hay que revocar la adjudicación, sí, y estamos conformes. Lo del pliego es más una cuestión de prudencia, no lo hemos podido leer; el pliego se modifica para adaptarlo al convenio, pero hay cuestiones que nos gustaría reflejar. No es una razón de si se puede o no, es de prudencia.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que es un convenio y un proyecto muy importante para nuestra ciudad, y ya se trató de forma urgente, el pliego es el mismo, sólo se ha modificado para incluir la forma de financiación que está prevista en el convenio, y se sube el canon a 10.000'00.-€

* A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la revocación de la adjudicación del contrato de concesión de obras públicas para la construcción de un centro ocupacional, un centro de día y una residencia para personas con discapacidad psíquica, y la posterior gestión del mismo, efectuada mediante acuerdo plenario de 20 de junio de 2005:

Visto el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de fecha 20 de julio de 2005, que literalmente se transcribe:

"Considerando que la Mesa de Contratación, una vez celebrada la licitación por el procedimiento abierto en la modalidad de concurso de la CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS, Y CENTRO OCUPACIONAL, Y LA POSTERIOR GESTIÓN DEL MISMO, el día 10 de mayo de 2005, remite el acta y la propuesta de

adjudicación, que incluye la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas, a favor de la asociación DOMUS Cuidado al Dependiente y Atención al Menor., y en armonía con la propuesta

RESUELVE:

1º.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS, Y CENTRO OCUPACIONAL, Y LA POSTERIRO GESTIÓN DEL MISMO a la asociación DOMUS Cuidado al Dependiente y Atención al Menor, único licitador presentado que reúne todos los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones, por el precio de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.125.844,52 E).

2º.- Aceptar las mejoras y servicios complementarios, propuestos en su oferta económica, por la asociación adjudicataria.”

Visto el convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Callosa de Segura, para la financiación de la redacción de proyecto, construcción y equipamiento de un centro ocupacional, un centro de día y una residencia para personas con discapacidad psíquica.

Considerando que las condiciones económicas del contrato de concesión de obras públicas para la construcción de un centro ocupacional, un centro de día y una residencia para personas con discapacidad psíquica han cambiado sustancialmente.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y su Reglamento de desarrollo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de todos los asistentes, con 17 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma acordó:

Resolver la adjudicación del contrato de concesión de obras públicas para la construcción de un centro ocupacional, un centro de día y una residencia para personas con discapacidad psíquica, y la posterior gestión del mismo, efectuada mediante acuerdo plenario de 20 de junio de 2005, a favor de la Asociación Domus, Cuidado al Dependiente y Atención al Menor.

* Sometido a votación la aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la concesión de obras públicas para la construcción de un centro residencial, centro de DIA para discapacitados psíquicos y centro ocupacional, y su posterior gestión, el pleno de la Corporación por mayoría

absoluta del número legal de miembros de la misma con 10 votos a favor (Grupo del P), y 7 abstenciones (Grupo del PSOE, IU-Los Verdes, y DS), acordó aprobar el pliego que a continuación se transcribe:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DIA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, Y LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO, EN CALLOSA DE SEGURA.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, así como la Construcción de un CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, incluyendo la Dirección de la Obra y Equipamiento, así como LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa.

El Centro tendrá una capacidad de 60 plazas residenciales y 40 de Centro de Día.

Los licitadores deberán presentar Anteproyecto Técnico de ejecución de las citadas obras e instalaciones que considere necesarias, con cumplimiento de las Ordenanzas Urbanísticas y usos permitidos en la zona por el PGOU, cuya ficha urbanística se adjunta al presente Pliego. Una vez se lleve a cabo la adjudicación, deberá el adjudicatario presentar el Proyecto Técnico en un plazo de noventa días.

La superficie para la construcción del Centro es de 5.736,94 m², correspondiente a la reserva para equipamiento dotacional que el Ayuntamiento tiene en el solar de su propiedad, que tiene una superficie total de 41.598,05 m², ubicado en la Unidad de Ejecución SO4 del PGOU.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de adjudicación de concurso, tramitación urgente, previsto y regulado por los artículos 71, 73 a 81, 86 a 90 y 93 y 137 del TRLCAP.

El concurso será único para la totalidad del objeto del contrato, de forma que se rechazarán las proposiciones que se refieran a algún aspecto parcial del mismo.

3ª.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y CONTRAPRESTACIÓN DEL CONCESIONARIO.

El plazo máximo de vigencia de la concesión de la explotación del Centro es de cincuenta años, de conformidad con el art. 157 a) del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de mayo. El plazo de la concesión comenzará a contar a partir del acta de recepción de las obras de construcción del Centro y consiguiente puesta en servicio del mismo que será formalizada entre el concesionario y el Ayuntamiento, y en caso de no poderse iniciar la explotación por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será el de puesta en funcionamiento de la instalación.

El concesionario a cambio de la concesión se compromete a ejecutar a su cargo y de conformidad con el Proyecto Técnico que presente, las obras de construcción del Centro, y equipamiento del mismo, financiando la parte correspondiente a financiar por este Ayuntamiento según el Convenio suscrito con la Consellería de Bienestar Social, pasando dicho Centro a ser propiedad de este Ayuntamiento, quedando este último exento de participar en la financiación de las obras y en la explotación del centro, que se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

Se fija un **canon anual mínimo de 10.000 Euros** a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento; los concursantes fijarán en sus proposiciones la cifra que en su caso, ofrezcan por este concepto al alza.

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato. En el supuesto de que por causas ajenas al concesionario, transcurra un plazo superior a dos meses desde la formalización del contrato hasta la realización del replanteo de las obras por los técnicos municipales, no se computará ese periodo a efectos de pago del canon, iniciándose el devengo en tal caso, desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras que haya de ejecutar el concesionario.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya. El canon se ingresará en las Arcas Municipales por semestres naturales vencidos, dentro de los quince días siguientes al semestre correspondiente y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas cometidas.

4ª.- TIPO DE LICITACION

Se establece como tipo de licitación del presente Pliego la cantidad de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000'00.-€), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores.

Las obligaciones económicas que se deriven, para esta Administración, del cumplimiento del contrato al que se ciñe el presente pliego, quedarán cubiertas presupuestariamente, con cargo a los créditos contenidos en la partida correspondiente del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el 2006.

5ª.-FINANCIACIÓN DE LA OBRA Y RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

La financiación de la obra se dividirá en dos partes, una correspondiente a la Generalitat Valenciana, por importe de 4.800.000'00 euros, y otra por importe de 1.200.000 Euros que será financiada por el adjudicatario, durante el periodo de la concesión y con cargo a sus beneficios.

Dichos importes constituyen el límite máximo de financiación en función del tipo de licitación expresado en la Cláusula anterior, debiendo ajustarse estos importes en proporción al precio de adjudicación que resulte de la licitación.

6ª.-EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

A) LICITADORES.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP.

Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios, y cada uno de los empresarios pertenecientes al grupo deberá acreditar su solvencia técnica, económica, financiera y profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres de los empresarios que la suscriban, y la persona o entidad que

durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (ART.24 del RGLCAP). El citado documento debe estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

B) DOCUMENTACIÓN.- Los licitadores presentarán el **Anteproyecto Técnico** para la realización de las obras objeto del presente Pliego, y **dos sobres** cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el Pliego.

SOBRE A: Documentación para participar en el concurso por

procedimiento abierto, para la contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, así como LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa. Este sobre contendrá los siguientes documentos, mediante original o copia compulsada:

a) Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

b) Si se trata de personas jurídicas la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o modificación en su caso, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el art.20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

d) Justificación de los requisitos de solvencia económica, técnica o profesional y financiera, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP. Este requisito puede ser sustituido por la clasificación del empresario en los casos en que así sea exigible.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Declaración jurada de no ser titular de concesiones similares y en el supuesto de haberlo sido, de no haber sido sancionado en el ámbito de la concesión por cualquiera de las administraciones públicas.

Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias auténticas, y la no aportación de alguno de los mencionados en los apartados anteriores, será causa suficiente para la exclusión de la oferta.

SOBRE B: Referencias Técnicas y proposición para participar en el concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de

CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, así como LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa. Este sobre contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso con los criterios de adjudicación del mismo y que son los establecidos en la cláusula siguiente del presente Pliego.

La proposición de los licitadores contendrá los siguientes extremos, de conformidad con el artículo 233 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo:

1.- Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria, en el supuesto de que estuviera prevista su constitución, y características de la misma tanto jurídica como financiera.

2.- Plan de realización de las obras con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso al que se destinen (art. 144 del RGLCAP).

3.- Plazo de duración de la concesión.

4.- Plan económico-financiero de la concesión, que incluirá el sistema de tarifas, la inversión y los costes de explotación del centro y obligaciones del pago y gastos financieros, directos e indirectos, estimados, así como el canon anual a satisfacer al Ayuntamiento.

5.- Características estructurales de la obra, régimen de explotación del Centro, y las medidas tendentes a evitar los daños al medio ambiente en su caso. También se concretará el calendario de la explotación a lo largo de todo el año.

6.- Previsiones de inversión de mobiliario y equipamiento.

7.- Descripción de los medios humanos con los que cuente el licitador o que el mismo se obligue a contratar para la fase de explotación del centro.

8.- Previsiones del licitador en cuanto a conservación, mantenimiento y seguridad interna del Centro.

9.- Detalle de precios a percibir por periodos de tiempo de ocupación por plaza.

10.- Servicios complementarios ofertados.

11.-Otras consideraciones que el licitador estime oportuno desarrollar, como las mejoras que sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de éste, teniendo en cuenta que el factor económico será sólo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación.

Todo ello de conformidad con el siguiente modelo:

“Don.....con D.N.I. nº..... natural deprovincia de .., mayor d edad y con domicilio enC/.....teléfono.....actuando en nombre(propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOP de fecha.....conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen

para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, así como LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa, situado eny con el Pliego de cláusulas Administrativas, que ha de regir dicho concurso y con la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato y a realizarlo de conformidad con las condiciones siguientes:.....(señalar todas las condiciones anteriores).....por un canon anual de, lo que supone un alza del.....por ciento, respecto a los precios tipo.

En su caso cuantifico las mejoras que, sin coste para el Ayuntamiento, han sido ofertadas, y se encuentran recogidas en el anexo del sobre B que integra esta proposición enEuros.

Lugar, fecha y firma del proponente.”

EL ANTEPROYECTO TÉCNICO del Centro que permita decidir sobre su idoneidad, debiendo estar compuesto por memoria, planos, valoración por capítulos de las diferentes fases de las obras, servicios y actuaciones complementarias en su caso incluidas en la propuesta, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto, y estará suscrito por técnico competente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

7ª.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del concurso se tomarán como base, por orden decreciente de importancia, los siguientes criterios objetivos:

- a) Valoración del Anteproyecto Técnico presentado por el licitador-----
--35 puntos.
- b) Mejoras técnicas y económicas propuestas por el licitador que deberá hacer constar en su plica, y que no se contemplen entre los apartados siguientes, entre ella la tarifa de precios a aplicar en la explotación del Centro----- 20 puntos.
- b) Mejora del canon anual ofrecido al Ayuntamiento -----
-----5 puntos.
- c) Plan de Explotación propuesto por el licitador-----10 puntos.
- d) Reducción del plazo de la concesión (a razón del 0,5 puntos por cada año de reducción del plazo máximo fijado-----5 puntos.
- e) Menor plazo de ejecución de las obras (a razón de 1 punto por cada mes de reducción sobre el plazo máximo fijado en el pliego)-----10 puntos.
- f) Experiencia en gestiones similares-----15 puntos.

8ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para acudir al procedimiento de contratación se deberá constituir una garantía provisional por importe equivalente al 2 % del presupuesto de las obras proyectadas, con arreglo al Proyecto Técnico que cada licitador presente en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 55 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9ª.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los sobres antes mencionados deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Presentada una proposición no podrá ser retirada.

Cuando las proposiciones se presenten por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, con los requisitos establecidos por el artículo 80 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, sin haberse recibido la proposición ésta no será admitida en ningún caso.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales de conformidad con la disposición adicional novena del TRLCAP, la Secretaria y la Interventora del Ayuntamiento, la Concejal de Servicios Sociales y el Concejal de Hacienda. Actuará como Secretaria la Jefa de la Unidad de Secretaría.

11ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La Mesa de contratación calificará previamente, en acto no público, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A.tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario de la mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observare defectos materiales en la documentación lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, fijando el día y hora al que quedará aplazado el acto de apertura de las proposiciones.

Una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79 de la ley y subsanados, en su caso los defectos detectados, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento sobre los

admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente la mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas, y las evaluará mediante los criterios de valoración que se recogen en este Pliego, formulando la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

En caso de empate técnico, esto es, que la valoración técnica de las ofertas concluya con resultado de empate entre determinadas plicas, aún cuando entre las mismas exista diferencia económica, tal empate se resolverá por la mesa de contratación a favor de la que resulte mejor puntuada con arreglo al criterio del concurso al que corresponde la mayor puntuación.

La mesa de contratación de conformidad con el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12ª.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario propuesto tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa conforme a los criterios objetivos señalados en la cláusula 5ª del presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación, se notificará a todos los participantes en el procedimiento, sin perjuicio de que se comunique a todo candidato rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la recepción de su solicitud, los motivos del rechazo de su oferta y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93.5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente se notificará al adjudicatario del contrato, al que se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula siguiente.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 83 del TRLCAP y art. 85 del RGCAP.

13ª.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL EMPRESARIO PROPUESTO.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al acto público de apertura de las proposiciones económicas y previamente a la adjudicación del contrato, el licitador cuya oferta haya resultado propuesta por la Mesa de Contratación deberá presentar las certificaciones administrativas, expedidas por los órganos competentes, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el municipio.

14ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 4 % del importe del presupuesto del Proyecto Técnico de las obras que haya resultado adjudicado, ya sea en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval o seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el capítulo III de su Reglamento, y ajustadas a los modelos establecidos en los anexos III, IV, V y VI del mismo, para cada tipo de garantía.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación del contrato. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 36.4 y 83.5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Constituida por el adjudicatario la garantía definitiva, se formalizará el contrato en documento administrativo, con la forma y contenido establecidos en el artículo 71 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del

mismo, con la incautación, en su caso, de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 111, letra d), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16ª.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En plazo no superior a un mes, desde la fecha de la formalización del contrato, por los servicios técnicos encargados de las obras, en presencia del contratista y de un representante del órgano de contratación, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas extendiéndose acta del resultado, que será firmada por todas las partes interesadas, por triplicado ejemplar, quedando uno en poder del órgano de contratación, otro del contratista y otro de la dirección de la obra.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

17ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras de construcción del Centro objeto de la presente concesión, deberán comenzar dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la comprobación del replanteo del proyecto de ejecución del que se levantará la correspondiente acta de comprobación, asumiendo el concesionario la plena responsabilidad del buen fin de las obras.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado por la administración, y cualquier modificación que se presente como necesaria durante la construcción, habrá de someterse previamente a la aprobación municipal. El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, siendo el plazo máximo para la ejecución de las obras de construcción del CENTRO de **DIECIOCHO MESES**.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades: Las establecidas en el Art. 95.3 del R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos de pago del contratista. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43.2 a) del R.D.L. 2/2000.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y

perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras.

18ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego y al Proyecto Técnico presentado por el licitador que resulte ser el adjudicatario para la ejecución del objeto del presente Pliego y conforme las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras designado a tal efecto por la Administración contratante. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueden advertirse, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, en cuyo caso tendrá derecho a que se le indemnicen los daños y perjuicios que se le hubieren producido. El contratista responde no sólo de la ejecución de las obras, sino también de la correcta ejecución del Proyecto sin que la aprobación de este por la Administración le exima de responsabilidad.

La ejecución de las obras quedarán condicionadas a la supervisión, aprobación y replanteo del Proyecto adjudicado por la Administración.

19ª.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra en caso de conformidad, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación.

Finalizada la ejecución de las obras, si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a la recepción de las mismas, que se formalizará mediante un acta levantada al efecto en la fecha que determine el representante del órgano de contratación, dentro del plazo de 1 mes a contar desde su terminación y entrega. El acta de recepción será suscrita por el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las

instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección, o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

En el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de recepción de las obras, se procederá por su director, con asistencia del contratista, a formular la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra. El contratista, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que reciba dicha acta para manifestar los reparos que estime oportunos, mediante escrito dirigido al órgano de contratación por conducto del director de obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

Sobre la base del resultado de la medición general, y dentro del plazo que establece el apartado anterior, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada, y en los diez días siguientes a su término expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

20ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, se fija un plazo de garantía de 18 meses, a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras, durante el cual el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, de acuerdo con las instrucciones del director de la obra.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las

obligaciones pendientes, Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 103 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no será aplicable la revisión de precios.

22ª.- EXPLOTACIÓN DEL CENTRO.

El concesionario gestionará la explotación de las instalaciones del Centro por su cuenta, conforme al modelo de gestión propuesto, estando obligado a cumplir con la normativa reguladora de las actividades del mismo. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario con terceras personas, ni de los daños y perjuicios que por su actuación se pudieran causar a terceros.

Los precios se reflejarán en el contrato y serán revisables anualmente en función del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de estadística correspondiente a los últimos doce meses, debiendo exponerse en lugar visible para conocimiento general de los usuarios del mismo.

En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de adjudicación, el concesionario someterá a la aprobación municipal un Reglamento de Régimen Interior del Centro, el cual deberá concretar el funcionamiento del mismo.

23ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN.

1.- El concesionario tendrá los siguientes **derechos**, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego:

a) Ocupar y usar los terrenos otorgados para la ejecución del Proyecto Técnico de las obras.

b) Disponer de la información y asesoramiento técnico necesario por parte del Ayuntamiento para la correcta ejecución de las obras.

c) A la explotación económica y gestión del Centro.

d) A percibir las contraprestaciones económicas por la explotación del Centro por parte de los usuarios del mismo.

2.- El concesionario se **obliga**, además de lo establecido específicamente en este Pliego a:

a) Conservar las instalaciones en perfecto estado de utilización, limpieza e higiene, estando a su cargo los gastos de mantenimiento, conservación y reparación que sean necesarios para el buen uso de las mismas.

b) Explotar las instalaciones con estricto cumplimiento de las normas laborales, fiscales, de seguridad social, sanitarias y aquellas otras a que esté obligado.

c) El concesionario deberá contratar a su costa, el suministro de agua, electricidad, recogida de basuras, y cualesquiera otros que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro.

d) El concesionario deberá disponer del personal necesario para atender el buen funcionamiento de las instalaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, quien asumirá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, referidas al personal a su cargo.

e) El concesionario deberá contratar las pólizas de seguros necesarias para responder de los posibles siniestros, daños y perjuicios que se produzcan tanto por la construcción de las obras como en el desarrollo de la actividad de explotación y de la posible responsabilidad civil frente a terceros.

f) Revertir al Ayuntamiento, extinguida la concesión, las obras e instalaciones en perfecto estado de uso y funcionamiento.

g) El concesionario estará obligado a explotar directamente las instalaciones del Centro, no pudiendo por tanto, subrogar, arrendar, o traspasar, directa o indirectamente, la explotación de dichas instalaciones ni constituir gravamen sobre los bienes que son objeto de la concesión, dado el carácter demanial de los mismos.

h) Prestar el servicio de manera continuada y regular.

i) Abstenerse de colocar, en todo caso, publicidad en las instalaciones.

j) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

k) Solicitar la licencia municipal de actividad por las instalaciones previstas en el Proyecto, acompañada del correspondiente Proyecto Técnico.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Las **infracciones** que cometa el concesionario en la ejecución de las obras y explotación del servicio, podrán ser clasificadas como muy graves, graves y leves.

a) Infracciones muy graves:

1.- No ejecutar las obras con las medidas de seguridad exigidas por las leyes.

2.- La paralización continuada de las obras excepto por causa de fuerza mayor.

3.- La existencia de vicios ocultos en la construcción debidos a incumplimiento doloso del concesionario.

4.- No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este Pliego.

5.- No dar comienzo o paralizar la prestación del servicio, excepto cuando ello se deba a fuerza mayor.

7.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.

8.- La acumulación o reiteración de tres infracciones graves en el transcurso de un año.

b) Infracciones graves:

1.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, seguridad e higiene, y de seguridad social con el personal afecto al servicio.

2.- No atender a los requerimientos del Ayuntamiento, ni acatar las resoluciones que éste adopte en su función inspectora.

3.- Destinar el estacionamiento a otro fin diferente al autorizado.

c) Infracciones leves:

1.- La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- No mantener las instalaciones en buen estado de conservación, policía y limpieza.

3.- El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, que no se hallan mencionado antes.

2.- La comisión de infracciones conllevará la imposición por parte del ayuntamiento de las siguientes **sanciones**:

a) Si el adjudicatario incumple las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento está facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

b) Si el adjudicatario no atendiere los requisitos de constitución de fianza o formalización del contrato, la adjudicación podrá quedar sin efecto, con las consecuencias previstas en la ley de incautación de la fianza provisional e indemnización de daños y perjuicios.

c) El retraso en la ejecución de las obras se sancionará con multa de 600 Euros por día.

d) Las infracciones leves se sancionarán previo apercibimiento con multas de hasta 150 Euros. La acumulación de tres apercibimientos en un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

e) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 151 a 600 Euros, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse para la relación jurídica:

g) Si el concesionario incurriera en infracciones graves de sus obligaciones esenciales, procederá la caducidad de la concesión.

h) Si el concesionario incurriera en infracciones graves que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, el ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión.

f) Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 601 a 1.200 Euros.

g) La reiteración de infracciones graves o muy graves supondrá la resolución del contrato con la declaración de inhabilitación del concesionario.

h) La aplicación de sanciones no excluye la indemnización de los daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del contrato.

25.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de publicidad de la licitación a que se refiere el artículo 78.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo los que sean de carácter gratuito.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

d) Los de replanteo, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, informes específicos sobre los mismos, honorarios de dirección y los gastos de inspección de las obras.

e) Los que ocasione la elaboración o aprobación del Plan de Seguridad y Salud, sin que puedan ser repercutida como partida independiente.

f) Honorarios de dirección técnica de las obras objeto del contrato en su totalidad (arquitecto y/ o aparejador si fuese necesario).

g) El canon correspondiente a la concesión de la explotación del servicio de estacionamiento.

2ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada quedará extinguida por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo por el que fue otorgada.

b) Por caducidad.

c) Por Secuestro, motivado por razones de interés público.

Extinguida la concesión administrativa el concesionario asume la obligación de cesar en la ocupación y uso de los terrenos objeto de la concesión y entregar las obras e instalaciones construidas necesarias para la explotación que deben revertir al Ayuntamiento de Callosa de Segura en buen estado de conservación y mantenimiento, comprometiéndose a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, todo lo cual quedará reflejado en el Acta de Recepción.

No obstante, el concesionario estará obligado a continuar al frente de la explotación durante un plazo máximo de tres meses una vez terminada la concesión, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión.

Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

Concluida la concesión el Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de

continuidad las instalaciones objeto de la reversión, extinguiéndose los derechos constituidos por el concesionario.

No obstante antes de la finalización del plazo de la concesión o con anterioridad, si las circunstancias lo aconsejan, el Ayuntamiento a través de sus propios medios técnicos, podrá inspeccionar el estado en que se encuentran los bienes revertibles, pudiendo ordenar, en su caso, que se lleven a cabo las medidas oportunas para que en el momento de la reversión de las instalaciones éstas mantengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad a las que estuvieren destinadas.

26ª.- CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

Son causas de caducidad de la concesión:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

No obstante la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual, el Ayuntamiento podrá acordar la continuación de la concesión con sus herederos o sucesores.

Asimismo, en los casos de extinción de la sociedad concesionaria por fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas, continuará el contrato con la sociedad absorbente, resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen del mismo, siempre que ésta mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.

c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

d) La falta de prestación por el concesionario de la garantía definitiva en el plazo establecido en el Pliego, o la no formalización del contrato en el plazo indicado.

e) La demora por más de seis meses en el inicio de las obras o la no realización de las mismas en el plazo establecido para ello.

f) El incumpliendo por el concesionario de las contraprestaciones a favor del Ayuntamiento que se establezcan expresamente en el contrato.

g) Las reiteradas y graves faltas de mantenimiento y conservación de las instalaciones del aparcamiento, o graves y repetidas deficiencias en las actividades de explotación del mismo.

h) La invasión por parte del concesionario de terrenos de este Ayuntamiento no comprendidos en la concesión.

i) Dedicar los bienes objeto de la concesión a usos y actividades distintas de la finalidad de la misma.

j) El incumplimiento por parte del concesionario de las condiciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

k) La alteración injustificada de las tarifas establecida.

La declaración de caducidad de la concesión se acordará por el Ayuntamiento; dicho acuerdo se dictará previo expediente instruido al efecto con audiencia del concesionario.

La declaración de caducidad de la concesión, por causa de incumplimiento imputable al concesionario de sus obligaciones contractuales, conlleva la obligación por parte de éste de abonar los daños y perjuicios que efectivamente haya ocasionado al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento acordará la pérdida de la garantía por el concesionario a favor de aquél, siempre que se declare la caducidad de la concesión por culpa de éste.

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición según los arts. 116 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en las relaciones entre el concesionario y terceras personas, serán resueltas por los Tribunales competentes por razón de la materia.

Sobre estos puntos se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervine eel Sr. Francisco José Torres manifestando que defiende la postura de IU-Los Verdes de dejar el pliego sobre la mesa para otro Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que ya se dijo que era urgente, y más aún ahora. Hay mucha gente esperada este centro, la prisa que tenemos es que se construya en este municipio, que además supone la creación de más de 100 puestos de trabajo, y por esos dos simples cambios no hay motivos para no aprobarlo hoy. En el convenio sabemos cual es la financiación y lo aprobamos, y en pliego que incluye esa financiación ya no os enteráis. Queremos un centro de discapacitados en Callosa y es urgentísimo. Si el pliego fuera distinto lo entendería, pero es que sólo se modifica en cuanto a la financiación, que es la del convenio más la ampliación del canon.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que lo que dice que es urgente no es así. Lo que garantiza que el centro se haga en callosa es el convenio que lo vamos a aprobar, no el pliego. El pliego es el mismo, pero respecto a una nueva situación que tendremos que cotejar para ver si todo lo previsto en el

convenio se contempla en el pliego, no lo sabemos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que si no se aprueba se arriesga a que el centro son se construya, por eso es urgente.

A continuación interviene el Sr. José Pina diciendo que aún no ha entendido esa modificación. No nos ponga en la conciencia que el centro no se va a construir porque no se vote a favor, y yo voy a votar a favor porque quiero el centro, aunque esté en contra de estas formas.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que primero se aprueba el convenio con la nueva financiación, y luego se saca a licitación para ver quien lo va a construir, con el nuevo pliego. Para Calderón el convenio garantiza la construcción, para nosotros que ya hemos ido muchas veces a Conselleria no está tan claro.

Continúa el Sr. Antonio Sánchez diciendo que cuando plantean esperar para la aprobación del pliego, lo hacemos para plantear cuestiones que pueden ser interesantes. En la cláusula cuarta del convenio punto b), serían interesantes dos pasos, primero hay que redactar el proyecto, y luego sacar la licitación. Estamos a favor del convenio y de la reovación, pero consideramos que el pliego no urge.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que ya ha quedado clara su postura, y la nuestra también.

Continúa la Sra. Almudena Guilló diciendo que este equipo de gobierno vela por la salvaguarda de los intereses municipales y les aseguro que el pliego sólo se ha modificado para incluir la financiación, que es más favorable para nosotros, y para aumentar el canon. Dejaremos que el tiempo pase para ver en el año 2007 en que situación se encuentra la Generalitat, pero está claro que los gastos con financiación afectada son de obligado cumplimiento y esta lo es. El reto ya lo ha explicado el Sr. Alcalde. En cuanto a lo que ha comentado el Concejal de IU-Los Verdes respecto al proyecto, no es que el convenio lo diga es que es imprescindible que el proyecto esté visado, no hay que sacar un pliego para eso.

Interviene a continuación la Sra. Interventora diciendo que ayer o antesdeayer estábamos la Secretaria y yo modificando el pliego en mi despacho y entró calderón, y le comentamos los cambios que había, teniendo conocimiento antes incluso que el Alcalde, incluso has comentado la cantidad de canon que se puso en un primer momento de 20.000, por lo tanto sí conocíais el pliego.

Contesta el Sr. Francisco Calderón diciendo que vino al ayuntamiento en busca de un contrato según se dijo en la Comisión de Hacienda, y se le dijo que no había contrato y que el pliego se iba a modificar, pero yo no discuto el pliego por los dos datos que reconozco conocer, canon y cuantía de inversión, sino me gustaría comprobar todo el articulado del peligro para que no choque con el convenio, yo no recuerdo todo el pliego y me gustaría cotejarlo con las obligaciones del ayuntamiento en el convenio.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que eso no lo sabía y me parece que

hacer debate sobre algo así que ya se conocía incluso antes que yo, y decir que no se conocen los cambios.

Contesta el Sr. Francisco Calderón diciendo que sigue manteniendo su postura. Yo no recuerdo todos los artículos del pliego, lo que yo sabía antes que el alcalde es el cambio en dos artículos, la financiación y el canon, yo quiero cotejar todo el pliego.

Continúa el Sr. Antonio Sánchez diciendo que si aprueba el pliego la cláusula cuarta del convenio se incumple.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que en esta Ayuntamiento nunca se ha quitado a nadie el derecho a impugnar, si alguien quiere que impugnen.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que no vana impugnar nada, sólo han pedido prudencia si se incumple el convenio.

A continuación interviene el Sr. Gaspar serrano diciendo que es una obligación de Conselleria garantizar el número de usuarios suficiente, lo importante es que el ayuntamiento no se va a gastar ni un duro.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que el centro no cuesta un duro para el ayuntamiento, y a los usuarios les va a costar lo mismo que en un centro público. Nos parece un centro muy importante como ya he dicho antes y cualquier convenio que se firme con una administración Pública me ofrece todas las garantías, de lo contrario estaríamos ante una indefensión total. Es la subvención más grande que se ha recibido, y el pliego garantiza que el resto o pague el adjudicatario.

El Sr. Alcalde hace un receso en el desarrollo de la sesión, la cual se reanuda siendo las 23:05 horas, habiendo el Sr. Francisco Calderón abandonado el salón de sesiones.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION CONCEJAL HACIENDA Y PERSONAL SOBRE MODIFICACIÓN RPT.

Vista la moción presentada por el Concejal de Hacienda y Personal de fecha 13 de julio de 2005.

El Pleno de la Corporación acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 15 votos a favor (Grupo del PP, PSOE, y DS), y una abstención (Sr. Antonio Sánchez de IU-Los Verdes):

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

-Cambiar el Grupo de clasificación del Director del Área Económica Financiera del actual grupo B a la clasificación A/B, Nivel Complemento Destino 26/22.

-Cambiar la Escala del Director del Área de Régimen Interior de Administración General actual a Administración Especial Subescala Servicios Especiales.

-Cambiar el Grupo de clasificación del Coordinador de Deportes del actual grupo D a la clasificación B, Nivel Complemento Destino 20, Complemento específico 5.061,98 Euros.

-Cambiar el Grupo de clasificación y denominación del actual Jefe de la Unidad Administrativa del área de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Fiestas por el de Jefe de la Unidad Administrativa de deportes con el grupo de clasificación B y Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Nivel Complemento Destino 20, Complemento específico 4.937'00.- €

-Crear en el Área de Régimen Interior un nuevo puesto de Administrativo, Grupo C de Administración General, Nivel Complemento de destino 18, Complemento Específico 4.476,74 Euros.

-Crear el puesto de trabajo de conductor del área de servicios y Medio Ambiente, Grupo D de Administración Especial, Servicios Especiales y Cometidos Especiales, Nivel Complemento Destino 16, Complemento Específico 4.140,65 Euros.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano, mediante la lectura de la moción presentada.

A continuación interviene el Sr. Antonio Sánchez diciendo que no aprobaron la RPT, ni tampoco las modificaciones que se vienen haciendo a lo largo de la legislatura. Nos abstenemos, aunque lo único que cambia es la cantidad a cobrar, no las funciones ni el implemento de destino.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que dado que se trata de un acuerdo con los Sindicatos para mejorar y coordinar los puestos de trabajo votaremos a favor.

El Sr. Gaspar Serrano interviene para decir que se ha cambiado la titulación requerida porque buscamos el perfil de la persona que ha de ocupar el puesto, y hay una serie de titulaciones que requieren profesionales de la actividad que se vayan a desarrollar en ese momento. El cambio se produce para hacer esa adaptación, pero no para subir el sueldo.

Interviene el Sr. José Pina diciendo que para ser Coordinador hay que conjugar estudio y experiencia porque así lo ha demostrado la persona que se encarga de ello en el Ayuntamiento.

A continuación interviene el Sr. Alcalde manifestando que para ser Coordinador de Deportes no hace falta ser muy bueno y tener mucha experiencia, que eso se demuestra en cualquier deporte, pero hay que conocer todos los deportes, no puede ser una persona que conozca mucho de un deporte y nada de otros, para eso están las titulaciones, además de que es un cargo de confianza.

Continúa el Sr. Manuel Illán Cutillas diciendo que ya se ha explicado el

cambio que ha habido; un Coordinador de Deportes titulado no puede aportar mucho en esta materia, a demás ya existen sentencias en este Ayuntamiento que exigen titulación para ejercer estas funciones.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que se crea el puesto reconductor del Área de Servicios y Medio Ambiente, que ya había uno pero no tenía la categoría correspondiente.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATACION CONCESION EXPLOTACION DELS ERVICIO DE GRUA.

Visto el expediente tramitado para la contratación de la concesión de la explotación del servicio de grúa del ayuntamiento de Callosa de segura

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido ene la artículo 22.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Base del Régimen local, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 10 votos a favor (Grupo del PP), y 6 abstenciones (Grupo del PSOE, IU-Los Verdes, y DS), aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE GRUA DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA”

I. - Objeto del contrato:

I.1.- El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y económico-administrativas que regirán el Concurso para la adjudicación de la Concesión de la Gestión del Servicio de Grúa del Municipio de Callosa de Segura.

I.2.- El servicio de Grúa se regirá por lo establecido en este Pliego, incluidos sus correspondientes anexos, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, Real Decreto 390/96, de 1 de marzo de desarrollo parcial de la misma y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

I.3.- El presente contrato se adjudicará mediante concurso, procedimiento abierto en base a lo establecido en el artículo 159 apdo. 1) del TRLCAP.

II.- LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

II.1. Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

II.2.- Documentación

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

II.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que, de manera preferente, se indican a continuación:

- -- Informe de instituciones financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- -- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, en los últimos cinco años, bien hayan sido efectuados a beneficiarios públicos o privados, relacionados con el servicio a licitar.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, una fianza provisional por importe deEUR.(.....) - en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 56 a 58 del RGLCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del TRLCAP y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establece en el art. 36.2 del TRLCAP.

- f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

II.2.2. Referencias técnicas. Sobre B

Contendrá entre otros aquellos documentos que se especifican a continuación acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

Contenido:

a) **Vehículo:** Grúa de arrastre, equipada con conjunto de palas compuesto por cabezal giratorio y horquillas regulables lateralmente y abatibles, con adaptación automática al suelo, puente de luces y adaptada a la normativa “CE”, con accesorios necesarios para todo tipo de arrastre de vehículos a motor.

b) **Vehículo:** Grúa de arrastre, equipada con plataforma basculante y desplazable, construida con paneles de acero, grabado con punto de diamante, adaptada a la normativa “CE”

Frecuencia del servicio:

a) El servicio se prestará durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

Medios humanos:

a) Se dispondrá de personal suficiente para mantener correctamente la frecuencia del servicio, y dependerá exclusivamente del adjudicatario a todos los efectos laborales y ante cualquier eventualidad que se produzca dentro del desempeño de sus tareas laborales.

Parque para depósito de vehículos:

a) El adjudicatario dispondrá de unas instalaciones dentro del término municipal de Callosa de Segura, de unos 3.000 m² aproximadamente, debidamente acondicionadas para custodia y seguridad de los vehículos allí depositados.

Proposición económica. Sobre C

II.2.3 a) Proposición económica.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Precios unitarios por arrastre de acuerdo con las características de cada vehículo:

a) Retirada de motocicleta y triciclos. EUR.

- b) Retirada de motocarros de demás vehiculos de características análogas. EUR.
- c) Retirada de automóviles de turismo. EUR.
- d) Retirada de camionetas, furgonetas y demás vehiculos análogos con tonelaje hasta 1.000 kg. EUR.
- e) Retirada de camiones, tractores, furgonetas y demás vehiculos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kg. Sin rebasar los 5.000 kg. EUR.
- f) Retirada de toda clase de vehiculos cuyo tonelaje sea superior a 5.000 kg. EUR.

Precios unitarios por día de estancia y guarda de los vehiculos desde su retirada hasta ser rescatado por su titular.

- a) Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehiculos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kg. y sin rebasar los 5.000 kg. Por cada día y fracción. EUR.
- b) Turismos, camiones, furgonetas y demás vehículos con tonelaje hasta 1.000 kg. Por cada día y fracción. EUR.
- c) Vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg. Por día y fracción. EUR.
- d) Por motocicletas, triciclos y motocarros, por cada día y fracción. EUR.

Todos los precios se verán incrementados por los impuestos establecidos por la legislación vigente.

II.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro del Ayuntamiento, o enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

II.3. Criterios de adjudicación y ponderación de los mismos

- 1.Experiencia en el servicio.- 25%
- 2.-Proposición económica.- 25%
- 3.- Medios técnicos.- 25%

- 3.- Distancia instalaciones de vehículos. 25%

II.4. La Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- -- Presidente. El Alcalde o concejal en quién delegue.
- -- Los vocales .El Concejal de Hacienda o concejal en quién delegue.

El Concejal de Seguridad Ciudadana o Concejal en quién delegue.

- -- La Secretaria del Excmo. Ayuntamiento.
- -- La Interventora del Excmo. Ayuntamiento.

II.5. Examen de las proposiciones

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A).

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado 2.3, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del

TRLCAP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.6. Documentación

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Previa a la formalización del contrato, para cubrir los posibles daños originados en el depósito de vehículos o por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de sus servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de Seguros de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 150.000'00.- EUR. (EUROS: Ciento cincuenta mil).

II.7. Adjudicación

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 83 del TRLCAP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

III. GARANTÍA DEFINITIVA

III.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una fianza

definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

III.2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

III.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

III.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

IV.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

IV.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

IV.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

IV.5. Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y de cláusulas de explotación que serán firmados por el adjudicatario.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

V.1. El plazo de ejecución del contrato será de 10 años a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales de mutuo acuerdo de las partes.

V.2. El adjudicatario se compromete a mantener, durante los dos primeros años de duración del contrato, los artículos relacionados en su oferta, a los

precios detallados en ella. Para el resto del contrato podrá solicitar revisión que deberá ser en todo caso autorizada por la Junta de Gobierno Local, y en su caso, se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses inmediatamente anteriores.

Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

V.3. El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios objeto de este contrato al día siguiente de la firma del mismo.

V.4. El servicio se prestará exclusivamente dentro del término municipal de Callosa de Segura.

V.5. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

VI. NORMAS COMPLEMENTARIAS

VI.1 El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible de las instalaciones del depósito de vehículos se pondrá información advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

VI.2. Las instalaciones para depositar los vehículos, el mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes para el servicio que a de prestarse.

La falta de conservación adecuada de las instalaciones y el resto de material necesarios para la prestación del servicio, se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

VI.3. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

VI.4. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

VI.5. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios

de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del I.V.A.

VII. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1. El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 59, 101 y 163 del TRLCAP.

VII.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la cláusula 6.1, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VII.3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados el art. 111 del TRLCAP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 112, 113 y 169 de la citada norma, así como por lo establecido en el Reglamento de Servicios.

VII.4. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

VIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

VIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que se trata de mejorar el servicio de grúa y dotarlo de más medios y vehículos, grúas más modernas, y que dañen mucho menos.

La Sra. M^a Regina García interviene diciendo que en la Comisión de Hacienda pedimos la eliminación de la potestad de subcontratar y si se podían reflejar las tarifas, y en la mesa de contratación nos gustaría que apareciese la oposición. Estamos de acuerdo con el pliego porque el contrato actual no salió a licitación.

Continúa el Sr. Antonio Sánchez diciendo que en la Comisión Informativa planteamos unas cuestiones en cuanto a la subcontratación, y además no se prevé el personal mínimo que asegure el servicio, condiciones mínimas de establecimiento de la grúa.

A continuación interviene el Sr. José Pina manifestando que le ilusiona que haya una buena grúa en Callosa, porque uno se aburre de ver cómo se rompen los coches. Lo único que no me ilusiona es que en la mesa de contratación no aparezca la oposición.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano diciendo que es cierto que se hicieron objeciones en la Comisión de Hacienda. Lo único que comente es que el pliego cita el artículo 114 de la ley de contratos, donde se establece bien claro, y por ello no se ha modificado, y es que el órgano de contratación debe autorizarlo. Las tarifas las presentarán los dictadores y deberán gozar del visto bueno de la Corporación. En cuanto al tema del personal, consideramos que es suficiente para mantener el servicio y dependerá del adjudicatario que queda sujeto a la normativa en materia de seguridad laboral e higiene, y el pliego da opción al rescate del servicio si no se cumplen sus condiciones.

Continúa la Sra. M^a Regina García diciendo que en cuanto a las tarifas, deberíamos marcar algo no dejarlo en blanco, porque si sólo se presentara una empresa tendríamos que aceptarlo.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano diciendo que ya ha dicho que hay posibilidad de declararlo desierto. Además el adjudicatario se compromete a tener instalaciones debidamente acondicionadas en el término de Callosa, para el tema de la custodia y seguridad de los vehículos depositados, con una póliza que lo garantice.

Interviene a continuación el Sr. Francisco José Torres manifestando que el servicio de grúa es imprescindible, y no sólo por las condiciones del pliego, si no que hay que tener en cuenta que el actual servicio que data del año 1996, y se adjudicó como se adjudicó es un servicio muy precario, con quejas de los ciudadanos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que ese servicio está desde 1996, y nadie

lo quita porque todo el que viene a ver la grúa se va corriendo, y eso que tenemos las tarifas más bajas de toda España, y si se aumenta el personal pues que se aumentan las tarifas. Callosa no tiene capacidad para prestar el servicio de grúa si no es multiplicando los precios de arrastre. Si el servicio es tan malo, lo podíais haber quitado. La grúa de Callosa no es rentable. La subcontrata tiene que contar con la autorización del Ayuntamiento, pero en un futuro si el concesionario tiene problemas nos puede interesar que subcontrate. Las tarifas tiene que aumentar si queremos mejorar el servicio.

Siendo las 23:37 horas, y antes de pasar a debatir el siguiente punto del orden del día, la Sra. M^a del Mar Martínez abandona el salón de sesiones.

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION CONCEJAL SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA.

Vista la moción presentada por el Concejal de Seguridad Ciudadana de fecha 13 de julio de 2005.

El Pleno de la Corporación acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 10 votos a favor (Grupo del PP), 3 votos en contra (Grupo del PSOE), y 2 abstenciones (Grupo DS, y Sr. Antonio Sánchez de IU-Los Verdes):

1º.- Solicitar al Gobierno de la Nación que incremente las partidas presupuestarias de inversión en las instalaciones de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, ya que son muy escasas las previstas en 2005 para toda España y la inversión es casi inexistente en la Comunidad Valenciana.

2º.- Solicitar al Gobierno de la Nación que incremente la plantilla de la Guardia Civil en las zonas rurales y del interior de la Comunidad Valenciana, de igual modo que solicitamos del compromiso electoral del PSOE el cumplimiento de crear nuevas Comisarías de Policía Nacional en las poblaciones de más de 30.000 habitantes o especialmente conflictivas de la Comunidad Valenciana.

3º.- Reclamar al Gobierno de la Nación que cumpla el Convenio ratificado el 21 de octubre de 2004, de colaboración en materia de Policía Nacional adscrita a la Generalitat, cubriendo las 227 plazas vacantes pendientes hasta completar las 500 asignadas a la Comunidad Valenciana.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Interior.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que la moción es una muestra más de la incapacidad que tiene el Sr. Presidente del gobierno para afrontar los verdaderos problemas de la nación y especialmente el tema de la seguridad ciudadana, en los que no sólo no avanzan sino que retroceden y empeoran la situación, y en nuestra Comunidad no cumplen las promesas de 500

policías, quedando en casi el 50% de lo prometido, y desde la oposición queremos hacerle una respuesta tajante a través de esta moción. Aclarar que como la moción habla de la seguridad ciudadana del gobierno de la nación. Nos fijamos en el punto, y en el siguiente que habla de la seguridad en Callosa de Segura, ya hablaremos de ella.

Continúa el Sr. Alcalde dirigiéndose al Sr. Francisco José Torres y manifestando que le sienta muy mal que le pongan calificativos pero le gusta mucho ponerlos. Acaba de llamar al Concejal de Servicios y Medio ambiente Rapel, y usted Octavio Acebes.

Contesta el Sr. Francisco José Torres diciendo que están intentando adivinar toda la noche su postura en cada momento por eso ha hecho ese comentario jocoso. Hemos discutido en el grupo la posibilidad o no de apoyar esta moción sobre un tema tan importante, y hemos decidido apoyarla, simplemente nos gustaría incorporar una enmienda, que sería añadir un párrafo entre el segundo y el tercero que ustedes presentan: “los delitos en la Comunidad valenciana crecieron más de un 30% del año 96 al 2003, y en esa misma comunidad y en ese mismo periodo las faltas crecieron un 93,64%. En la provincia de Alicante los delitos pasaron de 46.129 a 67.968, lo que supone un incremento del 47,34%; las faltas en ese mismo periodo se incrementaron en un 66,80%. Este incremento de delitos y faltas se ha producido durante el mandato del PP y hace ahora necesaria la adopción de medidas urgentes que frenen la delincuencia”.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que está claro que no vamos a votarlo, pero nosotros podemos incorporar otra “desde que gobierna el PSOE los delitos han incrementado en un 724%, los robos en un 224%, por ejemplo “como vamos a meter en una moción datos que da usted. No son datos oficiales. Es un tema mucho más serio como para añadir ese párrafo.

Interviene a continuación el Sr. Antonio Sánchez manifestando que este tema es bastante serio, el tema de la seguridad ciudadana no debe ser tema de ninguna política; mi intención aún no compartiendo la exposición de la misma es votar a favor, tanto de esta como de la que presente el PSOE, pero visto cómo trasciende el tema veo que la intención es echarse los trastos entre los grupos, y me voy a abstener.

A continuación interviene el Sr. José Pina manifestando que le gustaría que entre los dos se juntaran e hicieran una, dejarla sobre la mesa y redactar una, de lo contrario votaré a lo callosino.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no sabe si Pina ha leído las mociones, si es así la callosita es ésta, la otra también. La seguridad ciudadana es de la Policía y de la Guardia Civil y nosotros pedimos Guardia Civil. Esta moción es tan importante como la que viene, por muchos Consejos de seguridad que hagamos, si no tenemos Guardia Civil no hacemos nada. Pedimos Guardia Civil

para Callosa de Segura por eso es callosita.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que quiere seguir aportando datos oficiales, incluso están publicados en los medios de comunicación y uno de ellos es que entre 1997, y 2003 las inversiones destinadas a seguridad se redujeron un 17%. Esta falta de inversión produce la falta de efectivos en el cuerpo nacional de policía, y para paliar esta situación el gobierno del PSOE ha incrementado la partida del presupuesto del 2005 en materia de seguridad del 0,52% al 0,55%. El Ministerio de Interior ha destinado en la provincia más agentes en los últimos meses. Ahora mismo se está preparando un grupo especial contra el crimen organizado, que se instalará este verano provisionalmente en Orihuela, orientado a las labores de investigaciones y especializado en la lucha contra las bandas organizadas. Se han desarticulado en lo que llevamos de año más de quince bandas especializadas en desvalijar casas, que tiene su apoyo con grupos de submaniristas, guardia civil, agentes. Me gustaría preguntar al Sr. Concejal de seguridad ciudadana ¿Cuáles son las funciones de la Policía Autonómica Valenciana?

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que esos datos oficiales como programa electoral del PSOE están bien, pero a 21 de julio y con el verano por delante no se han cubierto esas plazas ¿dónde están esos Guardias Civiles? ¿hay menos inseguridad ciudadana que hace un año? Su subdelegada d gobierno dice que bajan, y coincide con la memoria de actividades sobre seguridad ciudadana del año 2004 del Jefe de la Policía local que presentó en la junta local de seguridad Ciudadana. A continuación lee algunos fragmentos del acta de la junta local de seguridad Ciudadana en que intervino la Sra. Subdelegada del Gobierno. Esto sí son datos oficiales. Si usted dice que han aumentado ¿nos ha engañado?

Siendo las 23:50 horas el Sr. Antonio Sánchez abandona el salón de sesiones.

El Sr. Francisco José Rodríguez interviene diciendo que es lógico que se disguste por esta moción, porque si el Sr. Zapatero no cumple sus compromisos duele. No defienda lo que no se puede defender ¿cuál es la misión de la Policía Autonómica? Mucho menor que los mozos de escuadra.

Contesta el Sr. Francisco José Torres manifestando que ya ve que no tiene ni idea de las funciones y las competencias de la Policía autonómica, como son toros y macroespectáculos, escolta. Lo primero que hay que hacer es informarse, es una moción impuesta desde arriba como en otros Ayuntamientos. Creo que debemos hacer una cuestión de estado entre estas dos mociones sobre seguridad ciudadana en Callosa de Segura, y dejarnos de guerras estadísticas.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el PP y el PSOE suelen hacer mociones que envían a los Ayuntamientos, usted también las ha traído. Ha dicho dos barbaridades, decir que la moción viene de Ripio, la manda la ejecutiva regional del PP e igual que esta tengo unas 20, y traemos las que consideramos

oportunas, porque a nosotros no nos impone una moción nadie, además de que no la imponen. Si en Callosa han bajado los delitos no ha sido gracias a la Guardia Civil ni a la Policía Nacional, sino a la policía Local, y si la Guardia Civil no ha hecho más es porque no tiene medios. Los datos oficiales los he dado yo, y los he sacado del acta de la Junta Local de seguridad Ciudadana, y son los que dio la Subdelegada del Gobierno, que es del PSOE, y de la memoria del Jefe de la Policía.

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PSOE SOBRE CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista de fecha 8 de junio de 2005

El Pleno de la Corporación acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 10 votos a en contra (Grupo del PP), y 3 votos a favor (Grupo del PSOE), y 1 abstención (DS):

La no aprobación de la moción presentada por el PSOE de fecha 8 de junio de 2005, sobre la constitución del Consejo Local de seguridad Ciudadana, compuesto por los partidos políticos que forman la Corporación Municipal, Policía Local, Guardia Civil, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), Protección Civil, Sindicatos, Asociaciones de Vecinos y Cruz Roja, dejando abierta la posibilidad a la inclusión de otros colectivos con idénticas aspiraciones.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco José Torres diciendo que es un complemento de la Junta local de seguridad Ciudadana. La instrucción nº 7 de la Secretaría de estado e Interior del Ministerio de Justicia e Interior de 20 de abril de 1995, que trata sobre la constitución de Consejos de Seguridad Ciudadana, establece en su cláusula décima la posibilidad de crear consejos de seguridad en el marco local de la Junta Local de Seguridad Ciudadana, por lo que se observa la conveniencia de constituir el consejo local de seguridad de Callosa de Segura. El concepto consagrado en la Constitución Española es el de seguridad ciudadana frente al orden público. De esta forma el ciudadano pasa al primer plano. Estría formado por un Presidente, un Vicepresidente que sería el Concejal de Seguridad ciudadana, y los vocales como se especifica en la moción; entre sus competencias tendría funciones consultivas respecto a las administraciones Públicas, estudiar referentes significativos en torno a la seguridad ciudadana, efectuar un seguimiento de todas las facetas que perturban la convivencia. Y en cuanto a su funcionamiento, estaría formada por un pleno, Comisiones especializadas según los criterios de adscripción que determine el Pleno.

El Sr. Francisco José Rodríguez interviene para decir que han tenido cuatro años de mandato y no lo ha hecho, siempre se les ocurren estas cosas

cuando están en la oposición. Usted está cometiendo una gran irresponsabilidad dando datos de la Policía local en prensa, cuando se van de vacaciones, cursos que hacen, está marcando a los delincuentes la mejor época para actuar.

Continúa el Sr. José Pina manifestando que es verdad que no se hizo hace cuatro años, pero también es verdad que la situación no es la misma y empeora. Hay más golpes en la calle que Policía pueda venir. Cuando no había riqueza no pasaban estas cosas, pero hoy tenemos una Callosa que tiene, y cuanto más tiene más golpes habrá.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no se puede nombrar la anterior legislatura ¿todo fue perfecto? Se ha dicho que en la anterior legislatura el PSOE no presentó esta moción, no se ha nombrado a Pepe Pina, y enseguida saltas.

Continúa el Sr. José Pina me tengo que dar por aludido, y tengo que defenderme.

El Sr. Francisco José Torres interviene para decir que no echan la culpa a nadie de la inseguridad ciudadana, se ha planteado en plan positivo, y con estas medidas la gente se sentirá más segura y más participativa.

Continúa el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que se ha dicho no sólo que no hemos aumentado, sino que hemos bajado los guardias. Ay datos que no se pueden dar en esta materia, es un tema muy serio. Hemos metido 11 policías, hemos comprado coches, estamos trabajando duro. A continuación lee algunos partes de la actuación policial, y continúa diciendo que cuando se tiene que intervenir se interviene. La misión de la Policía Local es de tráfico en el casco urbano, Policía administrativa, que se cumplan las ordenanzas municipales, colaboración con la Guardia Civil y con otros pueblos cuando nos han llamado. Nosotros estamos haciendo todo lo que se puede hacer y mucho más, y le pido que no de datos sobre la Policía Local porque pienso que perjudica al pueblo.

El Sr. José Pina interviene diciendo que hace dos años en Callosa había 16 Guardias Civiles.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que entre bajas, y jubilación hay 13, y ahora se van de vacaciones 3. Suben los delitos y baja la Guardia Civil, y ello crea inseguridad ciudadana.

Continúa el Sr. José Pina diciendo que Policía Municipal había 32, la plantilla hay que contarla entera está donde esté.

Contesta el Sr. Francisco José Rodríguez manifestando que se encontraron con 26, y hemos subido a 37.

Interviene a continuación el Sr. Francisco José Torres diciendo que no quiere desviar el tema pero los primeros que estáis dando detalles sobre cuando se van de vacaciones sois vosotros. El punto es la creación de la Junta Local de seguridad ciudadana para que de tranquilidad a los vecinos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que en la prensa de 19 de julio salió un artículo donde el PSOE me acusa de incapaz para resolver los problemas del

municipio. Además se dice que el alcalde se comprometió en la Junta Local de Seguridad Ciudadana a crear un grupo de apoyo, lo cual es falso. En el acta se dice que el Alcalde informó de que va a aumentar los efectivos de la policía con 8 agentes, y eso es lo que ha pasado, pero es que además el Alcalde no tiene que comprometerse con la Subdelegada a nada, sino con los ciudadanos, y puedo garantizar que el grupo de apoyo se va a crear. Lo primero que tienen que hacer para entrar en el grupo de apoyo es formarse. El único compromiso que se adquirió fue por la Subdelegada de que en la Vega Baja iba a aumentar en junio la plantilla de la guardia civil, y de momento no se ha producido, incluso dijo con los alumnos en prácticas. En el artículo de prensa se miente cuando se dice que el Alcalde fracasa en las negociaciones con la Policía para crear el grupo de apoyo, porque no se ha apuntado nadie. La Policía Local está perfectamente regulada y el Alcalde tiene competencia para adscribir al grupo a los policías que considere oportuno sin necesidad de renegociar. Lo que hemos hablado con el Jefe es poner primero voluntarios, y si nadie se apunta se les adscribe obligatoriamente. Se miente cuando se dice que no hay voluntarios porque sí los hay. Con estas declaraciones se demuestra una irresponsabilidad total cuando se dice que estos 8 nuevos agentes tiene que dedicarse a tareas administrativas; ni al Concejal, ni al Jefe, ni a mi, se nos ocurriría poner a los interinos en tareas de seguridad ciudadana, porque conocemos la ley, pero con los nuevos los veteranos pueden dedicarse. Además tenemos el Informe de la Dirección General de Interior autorizándonos a nombrar inspector y tres agentes que quedan vacantes. Lo que está claro es que hoy en Callosa hay más Policía que nunca, pero hace falta más todavía, y por lo tanto el PSOE ha mentido en estas declaraciones, y lo dicen los datos. En el parte de ayer hay seis intervenciones, la seguridad ciudadana es un tema muy delicado y hay que tener mucho cuidado con los datos que se dan.

Interviene a continuación el Sr. José Pina diciendo que lo que has explicado ha pasado siempre, y a continuación pide permiso al Sr. Alcalde para abandonar el Salón de Sesiones siendo las 24:50 horas.

X-. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CAIXA LEASING FACTORING SOBRE ESPERA Y APLAZAMIENTO DE DEUDA.

Visto el procedimiento judicial iniciado por la sociedad mercantil “Caixaleasing y Factoring, Establecimiento Financiero de Crédito S.A.” (actualmente Caixa), a fin de que se le abonasen las cantidades adeudadas por este Ayuntamiento, más los intereses, por importe total de 841.213,26.-€ en virtud del contrato de confirming que se suscribió con la misma en fecha 10 de julio de 1998, el cual tenía un límite de 150.253,03 euros.

Considerando las negociaciones entabladas con la Caixa a fin de llegar aun acuerdo extrajudicial en relación al procedimiento mencionado.

El Pleno de la Corporación acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 10 votos a favor (Grupo del PP), y 3 votos en

contra (Grupo del PSOE), aprobar el convenio con la sociedad mercantil "Caixaleasing y Factoring, Establecimiento Financiero de Crédito S.A." (actualmente Caixa), de espera y fraccionamiento de deuda, para la devolución de las cantidades abonadas por la mercantil que sobrepasaron el límite establecido en el contrato suscrito por las partes.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que se tare un convenio sobre una deuda que el Ayuntamiento tenía con una entidad bancaria desde el año 1998-99, que se generó una serie de pagos que se consideraron imprescindibles y que la entidad pago, había una garantía que no era suficiente para la cantidad de pagos que se hicieron en su día. Se hicieron pagos por valor de más de lo que era la garantía y se bloqueo el pago del total de la deuda que se tenía. La entidad puso una demanda al Ayuntamiento, que actualmente continúa. El equipo de gobierno tiene la voluntad de hacerse cargo de esta deuda, dado que se trata de pagos que se hicieron, y que consideramos que se tenía que haber hecho mucho antes. Es un convenio muy beneficioso, y la entidad ha puesto mucho de su parte, ya que sólo se va a pagar el principal de la deuda más una cantidad de intereses simbólica en relación a la cantidad de intereses que se tenían que haber abonado de no haber llegado a este acuerdo.

Continúa el Sr. Francisco José Torres manifestando que no tiene nada claro esas cuentas, no sólo del sistema de pago que establece el convenio, sino de las cuentas que nos ofrecen duda. Nos traen para aprobar un convenio para asumir una deuda que el ayuntamiento no reconoce según informes de los técnicos municipales. Afirma el ayuntamiento que sólo debe 25 millones de pesetas como deuda, ya que es el límite del riego firmado. ¿Por qué el Ayuntamiento y el entonces Concejal de Hacienda, ahora Alcalde seguían efectuando pagos a través de órdenes informatizadas sin las tres firmas o con una sólo firma? ¿Tenía el Sr. Pérez delegada la firma del Alcalde para poder firmar en su nombre, ya que su firma es la que aparece continuamente? Por otra parte existen informes de técnicos que establecen que efectivamente se han emitido ordenes de pago que superan el límite establecido en el contrato, y existen además otros informes del interventor de entonces poniendo reparos de ilegalidad a determinados pagos, pensamos que alguien debería asumir la responsabilidad política de generar de esta forma esta deuda. ¿Por qué se emiten, según informe de técnico remesas de pagos con una antelación a 120 días, y por importe de más de 122 millones de pesetas? ¿quien dio la orden? Todas estas dudas nos hacen pensarnos el solicitar una auditoria.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano diciendo que le ha dejado anonadado, ya que por lo menos debería ir informado, es tal la desinformación que yo estaría abochornado de su intervención, y lo siento por su compañera responsable en materia de hacienda. El sistema de pago que utilizó el Ayuntamiento fue un

confirming, que consiste en que la entidad concierta con el Ayuntamiento el pago en fechas, para que el adelanto que el proveedor del Ayuntamiento tiene que hacer no corra a su riesgo. En esto consiste el confirming que parece que el PSOE le suena a chino. Pagan en unas determinadas fechas en que el Ayuntamiento ordena el pago a la entidad porque prevé en esos momentos tener los fondos necesarios. Da la impresión de que no entiende lo que le estoy explicando. En su intervención involucra a las personas que en ese momento se encargaban del tema. Este dinero no era del Ayuntamiento, es un dinero con facturas reconocidas y con todo en regla. En aquellos momentos además se recibieron subvenciones que podían haberse aplicado para el pago de esta deuda. Los errores informáticos podían haber involucrado incluso a los empleados.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que ha hecho una intervención llena de descalificaciones e insultos. Yo no he mencionado que alguien se haya llevado dinero, y no voy a caer en eso porque le diría o que usted entiende, y porque está de Concejal.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano manifestando que esperaba que nunca una persona en un Pleno hablara como usted ha hecho. Lo que siento es que su compañera no se haya informado porque ha tenido toda mi colaboración y la de la interventora. Esto es un gran convenio.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde diciendo que es un buen convenio porque se hace frente al pago de una deuda muy importante, y con los intereses de más de 10 años. Teníamos el compromiso moral con la entidad, y las facturas están concretadas una por una. Hasta ahora mi equipo intenta no recurrir al pasado pero con su intervención lo tengo que hacer. Recibir dinero de subvenciones para pagar una deuda y luego no pagarla se llama malversación de caudales públicos, y aún el PSOE se paltea pedir una auditoria, pues mire yo me voy a plantera esta malversación. Pero como creo que en un partido hay gente sería como el anterior concejal de Hacienda, aunque no está de acuerdo con alguna de sus actuaciones vamos a hacernos cargo de las deudas. Gaspar lo ha dicho muy claro, pida usted la responsabilidad política en su partido. De la cantidad total de esta deuda hay también la que proviene del tripartito, que tenemos que hacer nosotros el convenio, pues se hace, pero se tenía que haber hecho en el año 1999, ¿cree de verdad que nos pone nerviosos?

Contesta el Sr. Francisco José Torres diciendo que en lo que respecta al tema ya he dicho lo que tenía que decir.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que pida la auditoria, yo no voy a pedirla porque no quiero meter en problemas a ningún Concejal, ni al anterior Alcalde, le animo a pedirla.

Interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que ha dicho que está siempre increpando, y usted hace los comentarios que cree oportunos, y nunca le he recriminado. Si en mi intervención le he ofendido tengo la obligación política de

pedirle disculpas. Su intervención destaca el desconocimiento en la materia, y hay que tener coraje para decir lo que usted ha dicho, aporte algunos de los informes de los interventora que ha mencionado que digan lo contrario, está dejando entrever que hay algún chanchullo.

Interviene a continuación la Sra. M^a Regina García manifestando que en la Comisión de Hacienda no hizo ninguna intervención sobre este punto y se abstuvo para la intervención en el Pleno, y sí calderón dijo que era un buen acuerdo. Cuando mi compañero ha dicho que las facturas no son correctas no lo he entendido como que no gozaban de todas las órdenes y demás documentación del Ayuntamiento, sino por las fechas.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que si lo que quieren es provocar, no va a caer, ya he dado datos, y no he mencionado que alguien se llevara dinero.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el único que insulta de mala manera es él, y el Sr. Gaspar quisiera se da por aludido cuando le ha dicho que ya sabe porque está de Concejal, pues yo se lo voy a decir, porque estaba el número dos de la lista y lo eligió la ciudadanía, sin embargo tú estás de Concejal porque otro dimitió, no te ha elegido nadie.

Interviene la Sra. Interventora diciendo que le gustaría que antes de aprobar el convenio si existe algún informe que no conozca que esté en contra, que lo manifestará. El anterior interventor me insistía en que esas deudas eran correctas, y yo no he visto nada incorrecto, y lo he comprobado con la contabilidad.

XI.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene n primer lugar el Sr. Miguel Rodríguez formulando el ruego al Sr. Alcalde de que no haga estos Plenos tan largos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el problema es que hay que hacer la comisión Informativa con 48 horas de antelación entre convocatorias y celebración, también está regulado la intervención de 10 minutos por ruido político porque se supone que el punto ya viene dictaminado. Lo que hay que hacer es cumplir el tiempo de intervención y el turno de réplica de cinco minutos.

A continuación interviene el Sr. Francisco José Torres formulando el ruego de que se soluciones la valla de la C/ Jaime I para que pase el tráfico rodado porque los vecinos se quejan y los negociantes también, han presentado incluso firmas.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que en la C/ Jaime I hay tres vecinos y un comercio, y esa sensación de mogollón no es real. En cuanto a la carga y descarga no hay ningún problema. Hemos tenido muchos problemas con el tema de la valla y hemos hablado con la empresa, vinieron dos vecinos a hablar con el Concejal de Servicios que las atendió porque yo no estaba, y has dicho que no me digné a atenderles, además no hay firmas que hayan presentado en este

ayuntamiento.

Continúa el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que se ha comprometido con los vecinos a dar una solución rápida, y no han registrado firmas.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que la valla técnicamente no se puede quitar, en el momento en que se quite la planchera se quitará la valla. Nos hemos preocupado mucho del tema.

Continúa el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que recibió a esos dos vecinos y hablamos con la empresa. En obras vi el estudio de seguridad y salud y era totalmente imposible, no podemos hacer otra cosa.

A continuación interviene el Sr. Miguel Ángel Plaza formulando un ruego a IU-Los Verdes, diciendo que la oficina de obras tiene la gestión urbanística más grande que ha habido. Los técnicos siempre se han puesto a favor de los intereses municipales, y sólo se saca lo errores.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente-Alcalde levantó la sesión siendo las 01:45 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE